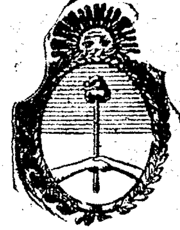
19760903



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de setiembre de 1976

NUMERO

23.482

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

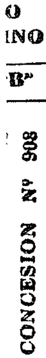
PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 312-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país. 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-



ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Guido Guidi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Guido Guidi, francés, casado, de 49 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 4.353.876, domiciliado en la calle Larroque 319 de Banfield, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y doña Nancy Venus Mera, argentina, casada de 37 años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 1.451.222, domiciliada en la calle Larroque Nº 319 de Banfield, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: (I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GUIDO GUIDI S. A.". Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Actualmente en la Avenida Montes de Oca Nº 1280. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Actuar como concesionaria de empresas nacionales o extranjeras, mediante la compraventa, exportación, importación, consignación de automotores, de maquinarias agrícolas sus aportes, repuestos y accesorios; de productos, materias primas mercaderías y demás bienes destinados a su actividad automotriz. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o a sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse la constitución de prendas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, loteos, permuta, administración de inmuebles y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y dedicarse a la formación, promoción, división y subdivisión, locación y administración de consorcios de propiedad. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, mediante la cría, invernación cruza, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. A tal fin, la sociedad está facultada para todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos representado por acciones de diez mil pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La representación legal es ejercida por el presidente del directorio: o por un director, los que actúan indistintamente. El Organo Administrador está a cargo de un directorio, compuesto de un mínimo de dos miembros y un máximo de nueve con mandato por un año, que fija y elige la asamblea ordinaria que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término. Designación del Organo Administrador y Fiscalizador: Presidente: Guido Guidi, director titular: Nancy Venus Mera; Síndico titular: Eduardo Nicolás Esnaola; Síndico, suplente: Juan Carlos Infanti. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de todo lo cual doy fe. Guido Guidi. Nancy Venus Mera. J. C. Infanti. E. N. Esnaola. Hay un sello Ante mí: M. S. Amoedo. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos ochenta del Registro ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Entre líneas con mandato por un año. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.3|9 Nº 89 285 v.3|9|76

Charter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: JORGE Oscar Chueco, soltero, argentino, 24 años, Juan B. Alberdi 3027, Olivos C. I. 6.564.177, abogado; Julio Raúl Martín Yrigoyen, casado, argentino, 43 años, Paraná 583, 4º piso, Capital, L. E. 4.512.538, abogado. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 1976 y complementaria del 21 de junio de 1976. — 3) Razón social: CHARTER S. A. — 4) Domicilio social: Paraná 583, 4º piso, Capital. — 5) Objeto social: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relativos al objeto industrial. — Industriales: Manufacturas o fabricación de productos elementos y artefactos referentes a la rama metalúrgica, herramientas, repuestos en general para la industria, el agro o el hogar. — Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el D. L. 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|9|76 (16 págs.)

inmuebles. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y negocios jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — 6) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio: De 2 a 7 miembros. — Presidente: Jorge Oscar Chueco; Vicepresidente: Julio Raúl Martín Yrigoyen. — Duración de los cargos: 3 años. — Síndico titular: Alfredo Ricardo Artime. — Síndico suplente: Oscar Honorio Peña. — Duración: 1 año. — 9) Organización de la representación legal: Presidente del directorio, en su ausencia o impedimento al vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos al director elegido en su reemplazo. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. — E L : y complementaria del 21 de junio de 1976. Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.3|9 Nº 89.434 v.3|9|76

Curtiembre Gómez

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento Setenta y nueve. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Enrique Gómez, argentino, casado, de 43 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.920.739, industrial, doña Luisa Martha Mazza, argentina, casada, de 41 años de edad titular de la libreta cívica número 1.895.656, ama de casa domiciliados en Santiago Plaul 1765 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Luis Gerardo Gómez, argentino, casado, de 39 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.876.677, industrial doña Isabel Victoria Abades, argentina casada, de 40 años de edad, titular de la libreta cívica número 2.921.837, ambos domiciliados en Olegario Andrade 380, de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: 1) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CURTIEMBRE GOMEZ" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi 4740, piso 4º, oficina D. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: La compra venta, exportación, importación, consignación, de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, herramientas y demás bienes destinados a su actividad industrial. — Industriales: Mediante el curtido, tratamiento, elaboración, e industrialización de cueros, la fabricación de prendas de cueros y artículos de marroquinería. — Inmobiliarias: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteo, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y dedicarse a la formación, promoción, división y subdivisión, locación y administración de consorcios de propiedad. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas mediante la cría, invernada, cruza, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase, y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Organo Administrador y Fiscalizador: Presidente: Alfredo Enrique Gómez. — Vicepresidente: don Luis Gerardo Gómez, directores titulares: Luisa Martha Mazza e Isabel Victoria Abades. — IV) Se designa para integrar el Organo Fiscalizador, síndico titular: don Jorge Osvaldo Fasano, argentino, casado, de 38 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.251.101, domiciliado en la calle Zabala 1770, Capital Federal, y síndico suplente: doña María Soledad Sampayo Cau, argentina, soltera, de 30 años de edad, contadora pública nacional titular de la libreta cívica Nº 5.618.445, domiciliada en la calle José Martí 3469, Capital Federal, ambos órganos con mandato por tres años. — La representación legal de la sociedad es ejercida por el presidente o por el vicepresidente que actúan indistintamente. — El ejercicio anual cierra el 31 de mayo de cada año. — Leída que les es la ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luisa M. Mazza. — Isabel V. Abades. — Jorge O. Fasano. — María S. Sampayo Cau. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 465 del Registro número 84, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 120744, que se agrega. — Lomas de Zamora, 1º de junio de 1976. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 870207. — Lomas de Zamora, 1º de junio de 1976. — Miles Christi Pelly. — Escribano. — Está su sello. — El autorizante deja constancia que en la escritura matriz se encuentra la siguiente nota marginal: El autorizante deja constancia que la profesión de doña Isabel Victoria Abades es ama de casa lo que así se hace constar por haberlo omitido en el cuerpo de la escritura matriz. — Conste.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.3|9 Nº 89.291 v.3|9|76

Eliao

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: EUGENIO Jezierski, argentino, casado, contador nacido el 16 de marzo de 1945, L. E. Nº 4.525.264, domiciliado Tucumán 1516, 3º B; Julia Doris Amsterdamsky de Jezierski, argentina, casada, contadora, nacida el 1º de abril de 1946, L. C. Nº 5.426.980, domiciliada en Tucumán 1516, 3º B. — Fecha del instrumento de constitución: 20 de mayo de 1976. — Razón social o denominación: ELIAO SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio social: Tucumán 1516, 3º B, Capital. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de toda clase de hilados provenientes de fibras naturales o de productos químicos o sintéticos relacionados con la industria textil. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados provenientes del empleo de artículos destinados a la industria textil. — Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: $ 100.000 (cien mil pesos). — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Presidente: Eugenio Jezierski; Director: Julia Doris Amsterdamsky de Jezierski; Síndico titular: Contador Luis Gofman, un año; Síndico suplente: Contadora Rosa Pelz de Kofman, un año. — Organización de la representación legal: Presidente: Eugenio Jezierski. — Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Directorio 2 a 5 miembros, tres años uso de la firma: Presidente o del director que lo reemplace.

Buenos Aires, agosto 23 de 1976. — Gonzalo F. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.3|9 Nº 89.256 v.3|9|76

Ingeniería Matelit

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: PEDRO Rotsas, griego, casado, 68 años, comerciante, Donizzetti número 121, Capital, C. I. 1.366.051, y Alberto Rochas, casado, argentino, 33 años, comerciante, Monte 1237, Capital, L. E. 4.405.976. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 16 de junio de 1976. — 3) Denominación: "INGENIERIA MATELIT S. A.". — 4) Domicilio social: Suipacha 207, 2º piso, Ofic. 201, Capital. — 5) Objeto social: Efectuar las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación de materiales de construcción e iluminación. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, fabricación de materiales de construcción e iluminación — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse; compraventa y negociación de títulos y acciones y toda clase de mobiliarios. — La sociedad no realizará las actividades a que refiere el Decreto Ley 18.061|69 ni ninguna otra que requiera el concurso público — 6) Plazo de duración: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: Pesos 500.000. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de 1 a 7 miembros; Presidente: Alberto Rochas; Vicepresidente: Pedro Rotsas. — Duración en los cargos de 3 años; Síndico titular: Eduardo Sussi y síndico suplente: Miguel Angel Cersciolli. — Duración en los cargos de 1 año. — 9) Organización de la representación legal: Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo. — E|líneas: griego — argentino. Todo vale. — E|líneas: C. I. 1.366.051. Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gonzalo F. Cáceres, secretario.

$ 3.400.— e.3|9 Nº 89.246 v.3|9|76

Banga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de junio de 1975, pasada por ante el escribano Angel F. Sosa, se ha protocolizado un aumento de capital de $ 20.000 a la suma de $ 500.000 y la reforma de los estatutos adecuados a la ley 19.550|72, resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1976, cuyas partes pertinentes son las siguientes: Estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina BANGA SOCIEDAD ANONIMA que fuera constituida con el nombre de Subproductos Banga y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 362, 3º piso, Oficina Nº 303. — Artículo 2º: El plazo de duración es de 99 años, contados desde el día 12 de noviembre de 1971, fecha de inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: a) fundar, editar, dirigir, administrar, explotar, arrendar, distribuir y|o contratar diarios, revistas, libros o cualquier otra clase de publicaciones periódicas o no. — b) Producir, realizar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar obras artísticas, espectáculos teatrales, cinematográficos, televisivos y artísticos. — c) Instalar, dirigir, administrar, explotar, adquirir, arrendar y|o contratar estaciones transmisoras de radio y|o televisión y|o sus servicios en todas sus formas, ajustándose a las leyes y|o disposiciones específicas en la materia. — Comprar, vender, distribuir, importar exportar materias primas, bienes muebles, derechos y mercaderías relacionadas con la industria gráfica, foto y cinematografía y de difusión por radio y televisión. — Industriales: Instalar y|o explotar talleres gráficos, fotográficos cinematográficos y demás vinculados con la transmisión visual, en todos sus aspectos y modalidades. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada, a terceros de establecimientos agropecuarios, en todos sus aspectos y modalidades, como así también la cría e invernada de ganados, la explotación de buques y plantaciones frutales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — El ejercicio cierra el día 30 de junio de cada año. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente en su caso. — El Organo Administrador está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de dos miembros y un máximo de diez, con mandato por dos años, que fija y elige la asamblea ordinaria que también puede designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La asamblea debe elegir un Suplente por el mismo término. — Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firma por ante mí de todo lo cual, doy fe. — H. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí. — A. F. Sosa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y tres del Registro número ciento sesenta y tres, de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de la Serie A número 017514132 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|Raspado: existencia — distribuir — discriminación — de — fecha — uso — actividad — suficientes — expansión — lectura — moción — transmisoras — cinematográficas — compra — resuelve — emítase — adicional — liquidación — dán — apellido. — Vale. — Angel Fernando Sosa, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.3|9 Nº 39.288 v.3|9|76

Carpintería Metálica San Eduardo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 167, de Valentín Alsina de fecha 16 de abril de 1975, y Escritura Nº 227 de Valentín Alsina, de fecha 1º de junio de 1976, pasadas por ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz y por Escritura número: ciento cincuenta y seis: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Back, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.551.750, domiciliado en Larrazábal 2582, de la Capital Federal; don Osvaldo Back, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.389.676, domiciliado en Larrazábal 2582, de la Capital Federal; Eduardo Roberto Back, argentino, casado, 39 años, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento 4.167.675, domiciliado en White 1060, Capital Federal; Irene Nicolino de Back, argentina, viuda, ama de casa, de 67 años de edad, titular de la libreta cívica 277.293, domiciliada en la calle Larrazábal 2582, Capital Federal; Eva Alicia Pareo's de Back, argentina, casada, de 31 años de edad, ama de casa, con libreta cívica 5.077.699, domiciliada en White 1060, Capital Federal; Stella Maris Elario de Back, argentina, casada, de 29 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad 5.715.549, domiciliada en Larrazábal 2582, Capital Federal y Beatriz Norma Martín de Back, argentina, casada, de 26 años de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica 6.056.863, domiciliada en Larrazábal 2582, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARPINTERIA METALICA SAN EDUARDO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires,

actualmente en la calle Larrazábal 2570. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la explotación de talleres de carpintería metálica, para fabricación de aberturas, puertas, marcos y ventanas. — b) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de bienes muebles, maquinarias, mercaderías y productos de toda clase, del país o del extranjero, relativas a su actividad industrial. — c) Financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo; aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios, paquetes de créditos nacionales y extranjeros, la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.—, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, y|o a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Se designa para integrar el Directorio: presidente: don Juan Carlos Back. — Vicepresidente: don Osvaldo Back. — Directores titulares: Irene Nicolino de Back y Eduardo Roberto Back, todos con mandato por dos años. — IV) Se designa para integrar el órgano fiscalizador: síndico titular al señor Héctor Cacosso y síndico suplente al señor Roberto Flores. — III) Se otorga poder especial a favor del señor Carlos Taverna y del señor Roberto Flores, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorguen las escrituras del caso, realicen las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Presentes en este acto don Héctor Cacosso, argentino, casado, de 26 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad número 6.001.026, domiciliado en la calle José León Suárez 307, de la Capital Federal; y don Roberto Flores, argentino, soltero, de 26 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad número 6.011.115, domiciliado en la calle Pueyrredón 2440, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos que les fueran conferidos por los comparecientes, declarando además que no se hallan comprendidos en las prohibiciones señaladas en los artículos 265 y 286 del Decreto-Ley 19.550|72. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Raspado: 2582 — 2582 — 2582 — 2582. — III: Valen. — Juan Carlos Back. — Osvaldo Back. — Eduardo R. Back. — Irene N. de Back. — Eva A. P. de Back. — Stella M. E. de Back. — B. N. Back. — H. Cacosso. — R. Flores. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — Un sello. — Una firma". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 621 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.3|9 Nº 89.290 v.3|9|76

Data Lince Computación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: Jorge Eduardo Ferradás, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.376.669, domiciliado en la calle Juncal número 615, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gugliada y Pistarelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya existencia legal, carácter invocado y facultades del compareciente, se justifica por los estatutos sociales transcriptos en la escritura de fecha 24 de octubre de 1967 pasada ante la Escribana de la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, doña Nilda A. M. Perea, al folio 628 del Registro Nº 92 de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de febrero de 1968 bajo el número 10, al folio 391 del Libro 63 Tomo A de Estatutos Sociales, que en su original para este acto tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente doy fe. — El carácter invocado se justifica con el acta de asamblea ordinaria de fecha 10 de diciembre de 1975 transcripta a los folios 2, 3 y 4 del Libro de Actas de asambleas Nº uno de la sociedad rubricado el 12 de noviembre de 1975 bajo el número A 21878, que en su original me exhibe y en fotocopia debidamente certificada también agrego como cabeza de la presente doy fe. — En cuanto a las facultades del mismo ellas resultan de la asamblea extraordinaria labradas a los folios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del libro indicado y Acta de directorio labrada a los folios 5, 6 y 7 del libro respectivo rubricado en la misma fecha que el anterior bajo el número A 21877, actas éstas que más adelante se transcribirán, juntamente con la del Registro de Accionistas obrantes a fs. 3 del libro de Asistencia General número uno de la sociedad rubricado en la misma fecha que los anteriores bajo el número A 21881. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha quedado debidamente acreditado con facultades suficientes para este acto, dice: Que la sociedad que representa en Asamblea Extraordinaria al 20 de diciembre de 1975 resolvió aumentar el capital social y adecuar el estatuto social a las disposiciones vigentes en la materia y específicamente a la Ley número 19.550|72 por lo que viene por este acto y en virtud de lo resuelto por los señores accionistas en la asamblea indicada a protocolizar elevando a escritura pública las respectivas actas, las que me pone de manifiesto y que copiadas como corresponden, son del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en la sede social de Gugliade y Pistarelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, calle Sánchez de Bustamante 1888, Capital, la totalidad de los miembros del directorio, con la presencia del Síndico Titular, todos los cuales firman al pie. — Al dar comienzo a la reunión, el presidente manifiesta que la actividad que actualmente desarrolla la sociedad no ofrece rentabilidad alguna dado que no se ha podido superar la competencia de esta plaza. — Que para continuar con la vida de la sociedad es menester encarar otras actividades que ofrezcan posibilidades rentables. — Que con dicho fin se dio a la tarea de estudiar distintas posibilidades llegando a la conclusión que existe buenas posibilidades mediante el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de sistemas de computación electrónica, con la posibilidad concreta de contar con un grupo de accionistas especialistas en la materia que están dispuesto a suscribir acciones por un monto importante, que sumados al capital existente alcanzaría la suma de $ 500.000 sin perjuicio de explotar otras actividades afines que también pueden ofrecer buenas perspectivas, razón por la cual preparó el proyecto de reforma de los estatutos sociales que obra en poder de los presentes y que todos conocen por habérseles hecho llegar con la debida anticipación. — Continúa diciendo el señor Presidente, que si es apoyada su proposición será necesario cambiar la denominación de la sociedad a fin de identificarla con esta actividad y contar con fondos suficientes y es por eso que en proyecto adoptó la denominación de Data Lince Computación S. A. y se fijó el capital social en la suma de $ 500.000 ya que la puesta en marcha y desarrollo de la nueva actividad demandará esta inversión y que considera será suficiente. — Que para el supuesto caso que el resto de los accionistas no hicieren uso del derecho de preferencia que los acuerda el estatuto social el mismo quedaría cubierto por el grupo antes citado. — Sometida a votación la moción del señor Presidente, luego de un cambio de opiniones y consideraciones que le fueron formuladas al proponente, resulta aprobada por unanimidad de votos su moción, resolviéndose además que la citación a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se convoque para el día 20 de diciembre de 1975, a las 20 horas en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital Social. — 2) Modificación del estatuto para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión previa lectura de la presente. — M. Martínez — A. N. Rossi — J. E. Ferradas — J. Caro no vale. — Horacio R. Smokvina. — Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de diciembre de 1975, se reúnen en la sede social de Gugliada y Pistarelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera de la calle Sánchez de Bustamante 1888, Capital, siendo las 20,15 horas el Presidente del Directorio da comienzo a la celebración de la Asamblea Extraordinaria unánime convocada fehacientemente para el día de la fecha, informando que se encuentran presente 6 accionistas todos por sí que han depositado 30.000 acciones que representan un capital de $ 30.000 con derecho a 30.000 votos, por lo que existe el quórum legal que cita el art. 237 del Decreto Ley 19.550|72 y no habiéndose formulado objeciones a la celebración del acto, somete a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: 1) Aumento de Capital Social. — El presidente manifiesta que como es del conocimiento de todos los presentes la actual actividad de la sociedad no ofrece posibilidades rentables por las razones y motivo que se explican con amplitud en la nota que oportunamente se les ha hecho llegar y que para continuar con la vida de la sociedad será necesario encarar otra actividad que ofrezca posibilidades rentables es por ello que el directorio del cual forma parte procedió a investigar y hacer un estudio de mercado y en este quehacer trabó conocimiento con un grupo de personas que están dispuestas a invertir el capital necesario para desarrollar la actividad derivada de la prestación de servicios a empresas de computación electrónica y sistemas, análisis y programación y procesamiento de datos que no insuma grandes gastos administrativos y sea sumamente rentable, que por ello será necesario contar con fondos suficientes para encarar dicha actividad, por lo que propone se aumente el capital en la suma de $ 30.000 a la suma de $ 500.000 y que dicho aumento está representado por acciones ordinarias al portador de $ 1.— valor nominal cada una y de un voto por acción. — Sometido a votación la moción del señor Presidente resulta aprobada por unanimidad de votos. — Acto seguido el señor Presidente invita a los accionistas a ejercer su derecho de preferencia sobre el aumento de capital que se acaba de sancionar lo que se hace, resultando totalmente suscripto e integrado en un 25 ojo en dinero efectivo en este acto. — Al ser puesto a consideración el 2º punto, que literalmente dice: Modificación de los estatutos para adecuarlos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — El señor Presidente recuerda que por las razones expuestas en el punto anterior y el aumento de capital que se termina de sancionar, es necesario conforme lo dispone la Ley 19.550 adecuar el estatuto social a las disposiciones del citado Decreto Ley, por lo que se propone se apruebe el proyecto de reforma de los estatutos, tal cual lo ha proyectado el directorio y que todos los presentes conocen por habérseles hecho llegar con la debida anticipación, se omite su lectura y se transcribe en la presente acta, sometido a votación la moción del señor Presidente resulta aprobada por unanimidad de votos el siguiente estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina DATA LINCE COMPUTACION S. A. y que fuera constituida con el nombre de Gugliada y Pistarelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante 1888, Capital. — Artículo 2º: El plazo de duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materias primas, mercaderías, productos, maquinarias, equipo, implementos y demás bienes destinados a la prestación de servicios de computación electrónica. — De Servicios: La prestación de servicios de computación electrónica mediante análisis y programación de sistemas administrativos y de asesoramiento técnico contable y el procesamiento de datos. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de Reglamentos de Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por 500.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital social, puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Todo aumento de capital dispuesto por asamblea será elevado a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las normas mencionadas del artículo 211 de la Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo 193 de la Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 4 y un máximo de 12, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de trescientos pesos en dinero efectivo para cada uno de ellos, que depositarán en la sociedad, hasta el término de su gestión, la que una vez aprobada, dará derecho a los mismos a restitución. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas mixtas, intervenir ante el Instituto Nacional de Previsión Social y la Dirección General Impositiva, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente individualmente o a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la

fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferidas indicadas en el artículo anterior. Al ser puesto a consideración el 3º y último punto se designa por unanimidad de votos a los señores Agustín E. Vila y Manuel Martínez Rodríguez para firmar el acta y antes de cerrar el acta el señor presidente agradece el resultado de los puntos señalados en el Orden del Día y la confianza depositada en el Directorio y no habiendo más asuntos que tratar dan por finalizada la asamblea. — A. E. Vila. — M. Martínez". — "Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1975. — Número de Orden. — Fecha. — Año. — 19 — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido — Documento de Identidad — Domicilio — Representante (nombre completo y apellido) — Documento de Identidad — Domicilio — Cantidad de acciones o certificados — Ord. 1 voto — Número de los títulos — Acciones o certificados — Capital — $ — Cantidad de votos. — Firmas: 1-5-12. Jorge Eduardo Ferradás, C. I. Nº 2.376.669, Juncal 615, Capital Federal, 8 9 al 16 — 8.000 — 8.000. J. Ferradás. — 2-5-12. Alberto Manuel Rossi, L. E. 4.508.429. Santa Fe 3840, 9, C C, Capital Federal, 8 1 al 8, 8.000 — 8.000, A. Rossi. — 3-6-12. José Carnovale. L. E. Nº 6.151.248 Gorriti 3854, Capital Federal, 4 17 al 20, 4.000 — 4.000, Carnovale. — 4-6-12. Manuel Martínez Rodríguez, C. I. número 3.873.743, Ladines 2484, Capital Federal. 8 21 al 28 — 8.000 — 8.000. M. Martínez. — 5-6-12. Agustín Eduardo Vila. C. I. Nº 2.759.184, Florencio Sánchez 1905, Olivos, 1 29. 1.000 — 1.000. A. Vila. — 6-6-12. Rodolfo Cayetano Laurenzi, L. E. Nº 4.460.773, San Martín 343, Ramos Mejía, 1 30. 1.000 — 1.000, Rodolfo C. Laurenzi. 30, 30.000 — 30.000. — El día 17|10|75 queda cerrado el Registro para la recepción de acciones con el depósito de la totalidad de las mismas. A las 20 horas del día 20|12|75 se clausura el Registro de asistencia de accionistas, contando con la presencia de 6 accionistas por sí, que totalizan 30 000 acciones ordinarias de 1 voto, que conforman la totalidad del capital suscripto e integrado, es decir $ 30.000, y con derecho a 30.000 votos. — M. Martínez. — A. Vila". — Es copia fiel, doy fe Y el compareciente continúa diciendo que en virtud de lo precedentemente transcripto deja por este acto elevado el capital social a la suma de quinientos mil pesos como así también adecuados los Estatutos Sociales de la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550|72, solicitando de mí el autorizante expida las copias pertinentes para su oportuna inscripción. — El escribano autorizante deja constancia a los fines del control impositivo que el impuesto fiscal correspondiente al presente aumento de capital, o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 será pagado en la declaración jurada correspondiente a las escrituras del mes de febrero del presente año. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Entre líneas: 1512. — Raspado: y adecuación — específicamente — nueva — quedarán — 237 — actividad — administración — suficientes — Computación — Pistarelli — destinado — electrónico — electrónico — entre — pertinente — señalados — fiscalizada — Extraordinaria — 1.000 — precedentemente — cinco mil pesos Ley 18.188: Todo vale. — Raspado: 6: Vale. — Hay una firma: Jorge Eduardo Ferradás. — Ante mí: Marcelo S. Amoedo. Escribano, está su sello y firma. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 189 del Registro número 163 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo S. Amoedo, Escribano, está su sello y firma.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100.— e.3|9 Nº 89.289 v.3|9|76

Celex Tour

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Celex Tour Sociedad Anónima". — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribana Amelia Florentina Rabade, titular del Registro Notarial 382, comparecen: don Ennio Celletti, argentino naturalizado, nacido el 1º de mayo de 1926, titular del Documento Nacional de Identidad 11.356.634, casado en primeras nupcias con doña Clara Greco, comerciante, con domicilio en la calle Romero 1581, San Miguel; don José Greco, argentino, nacido el 31 de octubre de 1925, Libreta de Enrolamiento número 717.993, casado en primeras nupcias con doña Teresa Celletti, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre y Nicolás Guillen, Barrio San Ignacio, San Miguel; don Luis Jacinto Gabriel Barella, argentino, nacido el 23 de agosto de 1924, Libreta de Enrolamiento número 4.457.329, casado en primeras nupcias con doña Aída Carmen Scarano, comerciante, domiciliado en Coronel Toscano 527, Villa Sarmiento, Haedo; don Daniel Alfredo Torrillate, argentino, nacido el 24 de octubre de 1951, Libreta de Enrolamiento 6.640.436, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Vallejos, contador público, con domicilio en Lavalle 451, departamento 28, Ramos Mejía; don José Leopoldo Mercado, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1927, Libreta de Enrolamiento número 5.562.630, separado de hecho sin voluntad de unirse de doña Irene Lozano, comerciante, domiciliado en Belgrano 117, 17 piso, departamento 6, Ramos Mejía, y don Daniel Horacio Mercado, argentino, nacido el 31 de julio de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.598.650, soltero, hijo de don José Leopoldo Mercado y de doña Irene Lozano, comerciante, emancipado según escritura número 37, de fecha 1 de abril de 1975, pasada ante la Escribana Martha Beatriz Osti, en el Registro notarial 35, del partido de Morón, a su cargo, e inscripta el 13 de mayo del mismo año, bajo el número 7307, Acta número 6001; que en copia agrego a la presente; con domicilio en la calle Belgrano 131, piso 17, departamento 6, Ramos Mejía; todos los comparecientes son vecinos de esta provincia de Buenos Aires, personas capaces y de conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CELEX TOUR SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1447, segundo piso E, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) Organización de viajes en carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en extranjero. — d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. — e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. —

f) La realización de las siguientes actividades similares o conexas a las mencionadas: 1) Compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. 2) La formalización de seguros, por cuenta de empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados. — 3) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados. — 4) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. — 5) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de la actividad específica de agentes de viajes. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representado por diesiséis mil acciones de **diez pesos cada una, valor nominal. — El capital social puede ser aumentado** por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto ley 19.550|72. — Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos demás de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea conforme al artículo 197 del Decreto-Ley 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se podrá proceder a la emisión de debentures de acuerdo con el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72 y|u otras disposiciones legales que existan en la época de la emisión. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Dentro de los treinta días de su designación, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad la suma de quinientos pesos, en dinero en efectivo o su equivalente, en títulos públicos de renta o acciones de otras sociedades, a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta treinta días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma individual o dos Directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos ejercicios. — La asamblea también debe elegir un Síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas se citarán en primera convocatoria y segunda **convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, para el caso de Asamblea unánime. —**

En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — En este caso la convocatoria debe ser dispuesta con el voto unánime de la totalidad de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: En las asambleas regirá el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de Asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presesntes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho Decreto Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con una anticipación de tres días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Integración del Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Señor Ennio Celletti: Cuatro mil acciones por valor de cuarenta mil pesos. — 2) Señor José Greco: Cuatro mil acciones por valor de cuarenta mil pesos. — 3) Señor Luis Jacinto Gabriel Barella: dos mil acciones por valor de veinte mil pesos. — 4) Señor Daniel Alfredo Torrillate: dos mil acciones por valor de veinte mil pesos. 5) Señor José Leopoldo Mercado: Dos mil acciones por valor de veinte mil pesos. Cada accionista integrará el veinticinco por ciento de su respectiva suscripción en dinero efectivo o sea un total de Cuarenta mil pesos, y el resto se integrará en un plazo de dos años. Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador, de un voto cada una. III) Designación del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ennio Celletti; Vicepresidente: Daniel Alfredo Torrillate; Directores: José Leopoldo Mercado, Daniel Horacio Mercado, José Greco y Luis Jacinto Barella; Organo Fiscalizador: Síndico titular: Alcira Carmen Calvo de Ramírez y Síndico suplente: Oscar José Ramírez. Autorizaciones: Se autoriza a los señores Ennio Celletti, Daniel Alfredo Torrillate y Oscar José Ramírez, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realicen toda clase de gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscribir en representación de los mismos todos los actos y escrituras que fueren menester, para el cumplimiento de su cometido e incluso el depósito y retiro de los fondos en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72. Presentes a este acto desde sus comienzos, doña Alcira Carmen Calvo de Ramírez, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar José Ramírez, nacida el 19 de mayo de 1934, titular de la Libreta Cívica 1.047.329,

Contadora Pública Nacional y don Oscar José Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Carmen Calvo, nacido el 28 de abril de 1933, Libreta de Enrolamiento número 4.113.327, Contador Público Nacional; ambos con domicilio en la calle Cramer 1711, octavo piso "A", de la Capital; personas capaces y de mi conocimiento, doy fe; manifiestan concurrir al solo efecto de prestar su conformidad y aceptación para los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, para los que fueron designados. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad, en prueba de lo cual firman ante mí, la autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: Ignacio Coronel; conocimiento, excursiones, conexas, preferidas, Estas, acciones, 217, emitan, Decreto, ausencia, impedimento, facultades, convocatoria, determinados, considerará, para, acrediten, cierra, autoridad, alcanzar, dividendo, puede, II), y, I), Síndico, e. Vale. Sobrerraspado: 717.993, 16, 117. Vale. Siguen las firmas: José Greco, Barella, D. Torrillate, J. L. Mercado, Daniel Mercado, Alcira Calvo de Ramírez, O. J. Ramírez, Ennio Celletti. Está mi sello. Ante mí: A. Rabadé. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 68 del Registro Notarial 382, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas simples de fotocopia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Rabadé. Está mi sello: Amelia F. Rabadé, Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 118.972, que se agrega. La Plata, 14 de mayo de 1976. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Amelia F. Rabadé, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. La Plata, 14 de mayo de 1976. "Lleva el timbre fiscal Nº:No vale. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay una firma ilegible. Carlos M. Queirel. Escribano. Delegación La Plata. — Sobrerraspado: comparecen, Coronel, el, número, Buenos, mencionadas, propia, des- ...vinos. de, a, Decreto, Decreto, Aires, con- ...atoria, caso, accionistas, pertinente, ordinarias, Leopoldo, Torrillate, Ramírez, Torrillate, Alcira, excursiones, Torrillate, sello. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 25.000.— e.3|9 Nº 89.306 v.3|9|76

B. J. Service Argentina

SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 87, otorgada en Buenos Aires, el 2 de junio de 1976 y pasada al folio 217, del Registro Nº 534 a cargo del Escribano don Fernando Madero se protocolizó la reforma de los artículos 3º y 4º del Estatuto Social de B. J. SERVICE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada por la Asamblea Extraordinaria del 22 de diciembre de 1975. — Que el nuevo texto de los artículos modificados será el siguiente: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero: a) El cateo, exploración y explotación de fuentes de energía y minas de cualquier naturaleza en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; b) La prestación de toda clase de obras, asesoramiento y servicios relacionados con los objetos precedentemente enunciados incluyendo la asistencia técnica, dirección, administración, supervisión, con o sin mano de obra, la cual podrá ser propia o por cuenta de terceros. — Queda excluido el asesoramiento que en la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones; c) La compraventa, fabricación, importación, exportación, representación, comisión, distribución, arriendo o préstamo de equipos, maquinarias, accesorios, instalaciones, herramientas y demás elementos relacionados con las actividades especificadas en los incisos precedentes; d) La explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, incluyendo las de crédito y financieras que se relacionen con el mismo. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias con derecho a uno o más votos, hasta un máximo de cinco, o preferidas con o sin derecho a voto, según se resuelva al emitirlas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Dicha reforma de estatutos ha sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 2.486, del 30 de junio de 1976. — Sobrerraspado: del país o — exploración — haya — Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.700.— e.3|9 Nº 89.467 v.3|9|76

Hierrotec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 339. — ESCRITURA número ciento sesenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Luis Aldo Perfetti, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, industrial, casado en primeras nupcias con doña Fidencia Elba Salguero, hijo de don Alfonso Luis Perfetti y doña Angela Pedranti, titular de la libreta de enrolamiento número 4.755.166, domiciliado en la calle Santa Fe número 1638 de este partido; don José Scapuzzi, argentino, nacido el 15 de octubre de 1915, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con María Estrella Pérez, quien es hijo de don Alberto Scapuzzi y doña Juana Pedrenti, titular de la libreta de enrolamiento número 380.861, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 218 del partido de Lomas de Zamora; don Héctor Pedro Curia, argentino, nacido el 14 de enero de 1922, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Doldan, hijo de don Pedro Carmelo Curia y doña Filomena Madeo, titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.994.130, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 568 de Bánfield, partido de Lomas de Zamora; don Jesús Horacio Feijóo, argentino, nacido el 4 de setiembre de 1931, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Elba Cabral, hijo de don Jesús Horacio Feijóo y doña María Lauro, titular de la libreta de enrolamiento número 4.808.920, domiciliado en la calle Sarmiento número 726 de Lomas de Zamora; y don Norberto José Iribarnegaray, argentino, nacido el 7 de setiembre de 1941, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Mirta Irene Audubert, hijo de don Carlos Alberto Iribarnegaray y doña Rosa Sar, titular de la libreta de enrolamiento número 7.720.950, domiciliado en la calle Cordero número 663 de Adrogué, partido de Almirante Brown, de paso en ésta; todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Primero: Que concurren a este acto todos por sus propios derechos. — Segundo: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, de la cual los tres primeros lo hacen como constituyentes, el doctor Jesús Horacio Feijóo como síndico titular y el contador Norberto José Iribarnegaray como síndico suplente, la que se regirá con sujeción al presente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HIERROTEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y tiene su domicilio legal en la Capital Federal de esta República Argentina, calle Veinticinco de Mayo número 347, sexto piso, oficina 807. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de productos metalúrgicos y sus correspondientes anexos; b) Industriales: Todo trabajo de elaboración e industrialización de los productos relacionados con la actividad comercial establecida en el punto anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representado por veinte mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Organo Administrador: con mandato por dos años: Presidente: Luis Aldo Perfetti. — Directores titulares: José Scapuzzi y Héctor Pedro Curia. — Organo Fiscalizador, con mandato por un año: Síndico titular: Jesús Horacio Feijóo. Síndico suplente: Norberto José Iribarnegaray. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio; en caso de ausencia o impedimento de éste, la tendrán dos directores en conjunto. — El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — En consecuencia, queda así constituida la sociedad "Hierrotec Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que regirá por los estatutos transcriptos. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Luis A. Perfetti. — José Scapuzzi. — Héctor P. Curia. — Jesús H. Feijóo. — Norberto J. Iribarnegaray. — Hay un sello. — Ante mí: R. J. Rodríguez Elesgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y nueve del Registro catorce de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopias debidamente repuestas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: R. J. Rodríguez Elesgaray.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.3|9 Nº 89.580 v.3|9|76

Transcom Service

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea general extraordinaria unánime de accionistas de la sociedad "TRANSCOM SERVICE SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 19 de setiembre de 1975 y protocolizada el 26 de setiembre de 1975 al folio 189 del Registro Nº 77 de Vicente López, a cargo del escribano Raúl Herrero, se dispuso modificar el artículo 8º de los estatutos, el que queda redactado así: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.3|9 Nº 89.541 v.3|9|76

Sulfide

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 28 de noviembre de 1975 pasada ante el escribano de esta ciudad don Adolfo Schikler, al folio 763 del Registro 56 a su cargo, la sociedad "SULFIDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", procedió a la modificación y adecuación de sus estatutos al Decreto-Ley 19.550|72, mediante: 1º) Asamblea General Extraordinaria número 10, del 12 de noviembre de 1975. — 2º) Domicilio legal en esta ciudad calle Beazley 3523. — 3º) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa, importación y exportación de mercaderías relacionadas con su objeto industrial. — b) Industriales: Mediante la producción y elaboración de productos y subproductos químicos de aplicación a las industrias del cuero, plásticos y textiles. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales en sociedades del mismo objeto social, compra y venta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de créditos y préstamos con o sin garantía. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 19.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción y compraventa, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales. — e) Agropecuarias: Como criador e invernador de haciendas en general, siembra de cereales, oleaginosas y otros frutos del país y plantaciones forestales. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — 4º) El capital social es de $ 1.250.000, representado por 1.250.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una, de las cuales 250.000 lo son en acciones ordinarias de cinco votos y 1.000.000 acciones ordinarias de un voto. — Este capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo conforme con el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — 5º) La administración de la sociedad estrá a cargo de un directorio compuesto de dos a ocho miembros titulares con mandato por un año. — 6º) La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente o por uno o más directores, designados por el Directorio. — 7º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también deberá elegir un síndico suplente por igual término. — 8º) El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año. — El plazo de duración de la sociedad es 99 años, a contar de su primitiva inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 16 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.000.— e.3|9 Nº 89.484 v.3|9|76

Arvenco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 630 pasada al folio 1887 del Registro 254, ante el escribano E. Labayen, con fecha 21|6|76, los señores: Tomás Enrique Carvallo Quintana, casado, argentino, de 24 años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 12.600.537, domiciliado en Florida 890, piso 20, de esta Capital; César Bautista Rezzonico, argentino, abogado, soltero, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.247.246, domiciliado en Paraguay 610, de esta Capital; Bruno Carlos Quintana, argentino, de 65 años, abogado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos, casado, domiciliado en Aguado 2933, de esta Capital; Alcira María Demarco de Fernández, casada, argentina, comerciante, Documento Nacional de Identidad 0.302.044, domiciliada en Constitución 2117, 1º G, de esta Capital, de 51 años de edad, constituyeron la sociedad "ARVENCO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Ricardo Rojas 481, 6º piso, Capital Federal, con el siguiente objeto social: "La sociedad tiene por objeto: Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, de capitales y de empresas en general; aceptación de mandatos, de cargos de fideicomisarios y de albaceas, dar fianzas y garantías en asuntos propios y|o de terceros, realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestores de seguros y reaseguros en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes raíces por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, ejercer la representación industrial y comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, explotando y administrando sus negocios; representar personas o firmas ante otras firmas o personas de plaza, internas o externas, con la finalidad de promover la realización de instalación de industrias nuevas, así como ampliaciones y|o modernizaciones de otras ya existentes, establecer contactos con firmas de plaza o del extranjero que posean patentes o capitales para concretar la instalación de industrias o comercios, gestionar en las reparticiones públicas o instituciones privadas las radicaciones mencionadas; tomar o aceptar mandatos y representaciones en general, representar a terceros en promociones de ventas, importar y exportar. Servicios: Mediante prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, establecer contactos con profesionales matriculados y asociaciones profesionales con título habilitante, con el fin de que presten asesoramiento contable y legal, realicen auditorías, asesoramiento impositivo, económico, contabilidades y actividades afines; intervenir en el carácter de intermediario en la compraventa de establecimientos comerciales e industriales y en la gestión para corretajes y remates privados o judiciales de bienes muebles o inmuebles y semovientes que se verifiquen por intermedio de corredores y martilleros matriculados. Promociones: Tener a su cargo el estudio del mercado ar-

gentino y|o extranjero, la implementación y|o promoción de toda clase de negocios y actividades que terceros le encomienden; la organización y|o renacionalización de áreas determinadas de terceras empresas, como comercialización de productos, explotación, financiación, administración u otras, pudiendo contratar a tal efecto profesionales matriculados, desempeñarse como productora de seguros, promover inversiones inmobiliarias y mobiliarias, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas y|o mixtas y promover la organización de sociedades, consorcios y otras firmas de uniones entre personas físicas y|o ideales, nacionales o extranjeras. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La duración es de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital es de $ 500.000, representado por 500.000 mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros, con mandato por 3 años. — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular, por el término de 1 año. — Directorio: Presidente, Tomás Enrique Carvallo Quintana; Vicepresidente, César Bautista Rezzonico; Director titular, Bruno Carlos Quintana; Síndico titular, Marta Norma Francavilla; Síndico suplente, Gastón Gabriel Lacaze. — La representación legal corresponde al presidente del Directorio. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — Emendado: 6. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.200 e.3|9 Nº 89.539 v.3|9|76

Chart

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Isaac Jaime Gutmacher, argentino, casado, de 42 años, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.372.447, domiciliado en la calle Montevideo 1618, quinto piso, de esta ciudad; doña Pilar Delia Yaluner de Gutmacher, argentina, casada, de 39 años, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 3.611.220, domiciliada en la calle Montevideo 1618, quinto piso, de esta ciudad; y doña Liliana Graciela Gutmacher, argentina, soltera, de 18 años, comerciante, con documento nacional de identidad 12.639.719, domiciliada en la calle Montevideo 1618, quinto piso, de esta ciudad; mayores de edad los primeramente nombrados, y emancipada para ejercer el comercio doña Liliana Graciela Gutmacher, según se justifica con la respectiva emancipación, que pasó ante mí, con fecha 11 de mayo de 1976, al folio 861 de este mismo protocolo y registro, la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de junio de 1976, bajo el número 106 del libro 7 de Venias para ejercer el Comercio, todos los comparacientes, habiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CHART SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1450, quinto piso. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, consignación, comisión, representación, distribución, importación y exportación de zapatos y zapatillas y todo otro tipo de artículos y accesorios que se relacionen con aquéllos. — Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales y todo tipo de operaciones comerciales sobre los mismos, incluso aquellas a que se refiere la Ley 13.512. — Financieras: El otorgamiento de créditos con o sin garantías, la financiación de sus operaciones, aporte de capitales a personas físicas o sociedades. Se excluyen las operaciones a que se refiere el Decreto-Ly 18.061|69 y toda otra que requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son al portador, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con do determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social, cada uno de ellos, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, mientras duren sus respectivos mandatos y hasta que se aprueben sus gestiones. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Isaac Jaime Gutmacher suscribe 5.000 acciones e integra 12.500 pesos; Pilar Delia Yaluner de Gutmacher suscribe 5.000 acciones e integra 12.500 pesos; y Liliana Graciela Gutmacher suscribe 5.000 acciones e integra 12.500 pesos. — Del capital suscripto se integra en este acto la suma de treinta y siete mil quinientos pesos en efectivo y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador y de cinco votos por acción. — III) Se designa para integrar el Directorio: presidente a Isaac Jaime Gutmacher; vicepresidente a Pilar Delia Yaluner de Gutmacher; y director titular a Liliana Graciela Gutmacher. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: síndico titular a Horacio Eduardo Vajovsky y síndico suplente a Luis Fajnwaks. — IV) Se confiere poder especial a favor del señor Horacio Eduardo Vajovsky y de la señora María Sara Arscott, para que actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, todas las gestiones necesarias para la inscripción definitiva de este estatuto, incluso firmando instrumentos públicos o privados que introduzcan modificaciones a la presente. — Presentes a este acto don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, casado, de 32 años, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.155.184, y don Luis Fajnwaks, argentino, casado, de 39 años, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.912.693, ambos domiciliados en la calle Alsina número 1450, quinto piso, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos conferidos de síndicos titular y suplente, respectivamente, manifestando no encontrarse comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 del Decreto-Ley 19.550|72. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. J. Gutmacher. — Pilar Gutmacher. — Liliana G. Gutmacher. — H. E. Vajovsky. — L. Fajnwaks. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto Faré. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.313 en el Registro Nº 245 de la Capital Federal, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 017528511 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Andrés M. Bracuto Faré. Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 19.000.— e.3|9 Nº 89.649 v.3|9|76

Dinax

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier de fecha 11 de octubre de 1973, se constituye la sociedad Dinax S. A. y por ante el mismo escribano con fecha 24 de noviembre el señor Roberto Avila renuncia a su cargo de presidente del Directorio y cede sus acciones al Sr. Boruch Hersz Fiszbajn y por posteriores escrituras de fecha 5 de mayo de 1976 y 10 de junio de 1976, otorgadas también ante el citado escribano, quedó definitivamente constituida la sociedad de referencia, cuyo estatuto en sus partes pertinentes se transcribe a continuación: León Goldman, nacido el 20 de abril de 1920, soltero, argentino, traductor con cédula de identidad número 1.752.901 de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "D" de la Capital Federal; don Boruch Hersz Fiszbajn, nacido el 7 de mayo de 1927, casado, argentino naturalizado, comerciante con cédula de identidad número 2.539.443, domiciliado en Riobamba 140, Beccar, provincia de Buenos Aires; Silvia Liliana Yoguel, nacida el 5 de agosto de 1950, casada, argentina, ama de casa con libreta cívica número 6.428.855, domiciliada en Maipú 311, piso 13, departamento "A", Olivos, provincia de Buenos Aires; Adolfo Katz, nacido el 8 de enero de 1928, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.500.110, domiciliado en Triunvirato 5326, piso 6º, departamento "B" de la Capital Federal; Roberto Avila, nacido el 15 de noviembre de 192[illegible], casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.023.644, domiciliado en Mendoza 2664, piso 2º, departamento "A" de la Capital Federal; Rosa Dobry, nacida el 8 de diciembre de 1934, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 851.093, domiciliada en Avenida Triunvirato 5326, piso 6º, departamento "B", de la Capital Federal y Dina Luchansky, nacida el 4 de enero de 1930, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 2.624.735, domiciliada en Riobamba 140 de Beccar, provincia de Buenos Aires todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — II. — Han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "DINAX S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Mendoza número 3731. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a éstos la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura. — Asimismo podrá realizar cualquier operación de adquisición, enajenación permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, usufructo, administración y|o construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas dentro de la Ley 13.512; como asimismo la inversión o aporte de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, excepto las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por 3.000 (tres mil) acciones de 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — El ejercicio anual cierra el día 30 de junio de cada año. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del directorio o por uno de los directores, quienes actúan indistintamente. — El órgano administrador está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de un director y un máximo de diez, con mandato por tres años, que fija y elige la asamblea ordinaria que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Los directores en su primera sesión debe elegir un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir también un suplente por el mismo término. — Organo administrador y fiscalizador: Presidente: Adolfo Katz; Vicepresidente: León Goldman; Vocales: Silvia Liliana Yoguel y Dina Luchansky; Síndico titular: Contador Eduardo Selener, y síndico suplente: Contador Alfredo Norymberg. — Leída que les es se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Roberto Avila — Silvia Yoguel — B. Fiszbajn — E. Selener — León Goldman — D. Luchansky — Adolfo Katz — Rosa Dobry — Jorge Eduardo Spanier, escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.3|9 Nº 89.581 v.3|9|76

Mex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Mex Sociedad Anónima: 1) Fundadores, datos personales: Benjamín Elijis, casado, comerciante, de 53 años de edad, argentino, L. E. 1.670.865, domiciliado en Alberti 1256 1º C, Capital Federal; Fanny Fischman, casada, comerciante, de 5[illegible] años de edad, argentina, L. C. 3.[illegible]98.850, domiciliada en Suipacha 472 2º piso, Dto. 209 Capital Federal. 2) Fecha de constitución: Por escritura pública Nº 171 del 7|7|1976, ante el escribano Bernardo Stiberman con autorización Nº 390. 3) Denominación: La sociedad se denomina MEX SOCIEDAD ANONIMA: 4) Domicilio de la sociedad: Avda. Corrientes 2438, 8º D, Capital Federal. 5) Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta pro-

pia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, depósito, importación, exportación, recibir y dar en consignación, adquirir, registrar y vender patentes y marcas referidas a maquinarias, bienes muebles, carnes y artefactos para el hogar y también para ejercer representaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la fabricación de artefactos para el confort del hogar. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, dar avales, constitución y|o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de créditos títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprenpdidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción de obras públicas y civiles, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de la Propiedad Horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura y demás establecimientos agrarios en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: a) Directorio: Presidente: Benjamín Elijis; Vicepresidente: Fanny Fischman; b) Sindicatura: Síndico titular, Isidoro Vinocur, Síndico suplente, Marta Kuc. Durarán en sus mandatos hasta el 7|7|1977. 9) Representación legal. El presidente por sí, o el vicepresidente con un director cualquiera en forma conjunta. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.3|9 Nº 89.600 v.3|9|76

Amur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Amur Sociedad Anónima: 1) Fundadores: Datos personales: don Benjamín Elijis, casado, comerciante, de 53 años de edad, argentino, L. E. Nº 1.670.865, domiciliado en Alberti 1256 1º C, Capital Federal; Fanny Fischman, casada, comerciante, de 52 años, argentina, L. C. 3.398.850, domiciliada en Suipacha 472, 2º piso, Dto. 209, Capital Federal. 2) Fecha de constitución: Por escritura pública Nº 170 del 7 de julio de 1976, ante el escribano Bernardo Stiberman con autorización Nº 390. 3) Denominación: La sociedad se denomina AMUR SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio de la sociedad: Avda. Corrientes 2438 8º D, Capital Federal. 5) Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, depósito, importación, exportación, recibir y dar en consignación, adquirir, registrar y vender patentes y macas referidos a productos de almacén, comestibles, bazar, de limpieza, vestimenta y artefactos para el hogar; incluso ejercer representaciones, mandatos y servicios. b) Industriales: Mediante la fabricación de artefactos para el confort del hogar; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, dar avales, constitución y|o transferencia de hipotecas compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compravenpta, permuta, construcción de obras públicas y civiles, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura y demás establecimientos agrarios en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: a) Directorio: Presidente, Benjamín Elijis; Vicepresidente: Fanny Fischman; b) Sindicatura: Síndico titular, Isidoro Vinocur; Síndico suplente, Marta Kuc. Duran en sus mandatos hasta el 7 de julio de 1977. 9) Representación legal: El presidente por sí, o el vicepresidente con un director cualquiera en forma conjunta. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100 e.3|9 Nº 89.601 v.3|9|76

Ageo Productos Electrónicos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: JORGE Vukotich, argentino, casado, ingeniero, 38 años, L. E. 5.165.561, calle Grande 1597, Dpto 6, Localidad de Florida, Pcia. Bs. As., Héctor Prieto, argentino, casado, 40 años, comerciante, L. E. 4.158.240, calle Carril 941, 1er. piso, Dpto. 4, Capital Federal, Adela Caballero de Daura, argentina, casada, comerciante, 48 años, L. C. 0.202.601, calle Zabala 1995, 5º piso, Capital Federal. — Fecha del Instrumento de Constitución: Escrituras del 3 de octubre de 1975 y 10 de diciembre de 1975. — Razón Social: "AGEO PRODUCTOS ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio de la Sociedad: Calle Maipú 464, 9º piso, Oficina 912, Capital Federal. — Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: Producción, industrialización, compraventa, importación, exportación, comercialización, representación, comisión, consignación y distribución de productos eléctricos, electrónicos, electromagnéticos y electromecánicos, sus componentes, repuestos y accesorios, sean éstos artículos para el hogar o para uso industrial, comercial o profesional, relacionados con la industria del confort, del cálculo del sonido, del audiovisual, de la fotografía y de la relojería. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: $ 120.000. — Composición de los Organos de Administración: Directores: Entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 por un año. Presidente: Jorge Vukotich. Visepresidente: Héctor Prieto; Síndico Titular: Horacio Fulgencio Eguren; Síndico Suplente: Raúl Pedro Beranger, con mandato por un año. — Organización de la Representación Legal: La representación corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre. — Director de la sociedad Adela Caballero de Daura. — E|línea: por un año. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.200.— e.3|9 Nº 89.626 v.3|9|76

Mitexa

SOCIEDAD ANONIMA

Por Disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de julio de 1976, pasada ante el escribano Jonás Larguia, Registro Nº 315, al folio 259, la sociedad "Texar Sociedad Anónima", modificó el artículo primero de los Estatutos Sociales, los que quedan redactados así: Artículo Primero: La sociedad se denominará "MITEXA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en la Avenida del Libertador General San Martín número 2402, piso primero, Departamento B. — Se hace constar que Texar Sociedad Anónima se encuentra en trámite de inscripción.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.000.— e.3|9 Nº 89.021 v.3|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Arcal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital y Adecuación de contrato a la Ley 19.550: "Arcal S.R.L.". — Escritura número: setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Rosa Patlis de Szarfer, casada en primeras nupcias con Marcos Arturo Szarfer, de 44 años de edad, con Libreta Cívica número 383.352; don Ricardo Gabriel Szarfer, soltero, de 20 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 10.795.637 y don Jorge Luis Szarfer, soltero, de 20 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 10.650.343, los tres argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Apolinario Figueroa noventa y ocho, piso tercero, departamento diez, de esta Capital, de mi conocimiento doy fe, así como de la habilidad de los dos últimos, habilitados para el ejercicio del comercio por venia de su señor padre, don Marcos Arturo Szarfer, tramitada e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo los números veintiocho y veintinueve, respectivamente, al folio trescientos doce, del libro siete de Venias para ejercer el comercio, que en su testimonio original tengo a la vista, doy fe y en xerocopia autenticada obra agregada al folio 1720, de este protocolo, asegurándome los interesados la plena vigencia de la misma. — Y los comparecientes dicen: I) Que por instrumento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, los tres comparecientes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "ARCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que siguen siendo únicos socios, con un capital social totalmente suscripto e integrado de treinta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, de los cuales treinta corresponden a Rosa Patlis y quince a cada uno de los otros dos socios. — Dicho instrumento, que para este acto tengo a la vista y del cual agrego a la presente xerocopia autenticada, doy fe, fue inscripto en el ya citado Juzgado el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo número quinientos ochenta y dos, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Que por la presente, en sus caracteres de únicos socios de la misma, se rsúnen y por unanimidad, deciden: A) Aumentar en setenta mil pesos el capital social, que queda fijado en consecuencia en la suma de cien mil pesos, estando dividido dicho aumento en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una y aportadas en la proporción de setenta cuotas Ricardo Gabriel Szarfer y las otras setenta cuotas Jorge Luis Szarfer. — Dichas cuotas se integran: a) Ciento treinta y cuatro cuotas —o sea sesenta y siete mil pesos— con los créditos que a su favor surgen contra la sociedad, por los aportes ya hechos por los socios Ricardo Gabriel Szarfer y Jorge Luis Szarfer, a cuenta de capital y que en mayor cantidad (sesenta y siete mil novecientos diecinueve pesos con treinta y siete centavos), figuran en el balance del ejercicio número uno de la sociedad, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y que se acompaña a la presente, en xerocopia autenticada; y b) Seis cuotas —o sea tres mil pesos— que aportan en este acto, en dinero efectivo y en la proporción de tres cuotas cada uno, los mismos dos nombrados socios. — Y B) Adecuar el contrato tocial a la Ley 19.550, que queda redactado con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "Arcal Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Coronel Apolinario Figueroa número noventa y ocho, piso tercero, departamento 10, o donde, en lo sucesivo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, a partir del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Este plazo podrá ser disminuido o ampliado por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación, representación y compraventa, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías, materias primas y productos destinados principalmente a los ramos plásticos, químico, textil, medicinal, vitivinícola y alimentario. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico, inclusive adquirir, enajenar o gravar inmuebles. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos, divididos en doscientas cuotas iguales de quinientos pesos cada una, correspondiendo a la señora Rosa Patlis: treinta cuotas, por un total de quince mil pesos; el señor Ricardo Gabriel Szarfer: ochenta y cinco cuotas por un total de cuarenta y dos mil quinientos pesos y el señor Jorge Luis Szarfer: ochenta y cinco cuotas por un total de cuarenta y dos mil quinientos pesos. — El capital se integró con efectivo y mercaderías. — La señora Rosa Patlis, declara que tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios y de los gananciales, obtenidos con su trabajo, entre los cuales se encuentran los aquí aportados como capital suscripto e integrado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1276 del Código Civil. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta y en el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de ellos, que desempeñarán la gerencia con todas las facultades para actuar, con la expresa limitación, bajo pena de nulidad de no usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas ni garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — El ejercicio de la gerencia no reportará sueldo ni remuneración fija, salvo resolución unánime de los socios. — Atento al número de socios y a su carácter de gerentes, no se establece sindicatura. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad, cerrará entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esta última fecha se practicará un inventario y balance general y se confeccionará el cuadro de ganancias y pérdidas. — De las ganancias se deducirá la reserva legal, dispuesta por el artículo setenta de la Ley 19.550 y las previsiones, provisiones y amortizaciones legalmente admitidas o técnicamente aconsejables. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital. — El balance se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los quince días de su asiento en los libros de comercio. Séptima: Transcurridos los años de vigencia de la sociedad, es decir, desde el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, comunicando su decisión por telegrama colacionado cursado al domicilio de la sociedad y con una anticipación no menor de sesenta días corridos. — El haber del socio saliente, será determinado en la forma establecida en la cláusula octava. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder las cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse la cesión íntegramente al otro socio. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad tendrá opción para aceptar la incorporación de los herederos, previa unificación de la representación de éstos, o para abonarles el importe que a la fecha de fallecimiento le correspondiese al socio causante en concepto de capital y ganancias. — En el caso de incorporación, el representante de los herederos no tendrá carácter ni facultades de gerente, li-

mitándose sus atribuciones y derechos a las de un simple socio. — En el caso de que no se incorporen los herederos, como así también en caso de retiro previsto en la cláusula séptima, el haber del socio saliente o fallecido será determinado por un balance o practicarse especialmente, a la fecha del fallecimiento o retiro. — El importe resultante se abonará al socio saliente o a sus herederos en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que abone el Banco de la Nación Argentina en el momento que la misma quede firme. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Los socios serán liquidadores de pleno derecho y se desempeñarán en la misma forma prevista para la gerencia social. — Décima: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez al año, a los fines de la consideración del balance general y estada de resultados. — También se efectuarán reuniones a pedido de cualquiera de ellos y por citación, dando fecha y hora, cursada al último domicilio dado por los socios, a la sociedad, con antelación no menor de cinco días hábiles. — Toda decisión se adoptará por las mayorías previstas en el artículo 160, de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Para toda controversia que pudiere suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero. — Y yo, escribano autorizante, dejo constancia de que por el presente aumento de capital, que es de setenta mil pesos, en concepto de Ley de Sellos se tributan setecientos pesos, que se ingresarán con la declaración jurada correspondiente al corriente mes. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, escribano autorizante, aprueban su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: Szarfer — obras agregadas al — en — que — se — mi — de — lo. — Vale. — Entrelíneas: Folio 1720 de este protocolo. — Vale. — Rosa Patlis. — R. Szarfer. — S. L. Szarfer. — Ante mí: Francisco O. Arroyo. — Hay un selio que dice: Francisco O. Arroyo, escribano. — Adscripto Registro Nº 396, Capital Federal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil ochocientos treinta, del registro trescientos noventa y seis, de Capital Federal, de mi adscripción. — Conste. — Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro fojas xerocopiadas numeradas correlativamente del cero dieciocho millones novecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres y el presente sello de actuación notarial Nº cero quince millones ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco O. Arroyo. — Hay un sello que dice: Francisco O. Arroyo, escribano, adscripto, Registro número 396, Capital Federal. Aclaratoria: "Arcal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Rosa Patris de Szarfer, casada en primeras nupcias con Marcos Arturo Szarfer, de años de edad, con libreta cívica número 383.352; don Ricardo Gabriel Szarfer, soltero, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 10.795.637 y don Jorge Luis Szarfer, soltero, de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 10.650.343, los tres argentinos, comerciantes, domiciliados en Apolinario Figueroa noventa y ocho, piso tercero, departamento diez, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que por escritura número setecientos noventa y tres, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio mil ochocientos treinta, protocolo corriente de dicho año y de este mismo Registro, aumentaron el capital y adecuación a las prescripciones del Decreto-Ley 19.550|73, el contrato social de "Arcal Sociedad de Responsabilidad Limitada", instrumentado privadamente con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo número quinientos ochenta y dos, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro sesenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Que la misma ingresó para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, quien observó la redacción del artículo tercero, referente al objeto social. — III) Que para dar cumplimiento a la observación formulada, vienen por la presente a redactar un nuevo artículo tercero, dando mayor precisión al objeto, en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación, representación y compraventa, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías, materias primas y productos destinados a los ramos plásticos, químico, textil, medicinal, vitivinícola y alimentario. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico, inclusive adquirir, enajenar o gravar inmuebles". — En consecuencia, dan por cumplida la observación formulada sobre la redacción del objeto social, en la forma precedentemente establecida. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, escribano autorizante, aprueban su contenido y la firman por ante mí, de todo cuanto doy fe. — Balance General de Arcal S. R. L. — Ejercicio Nº 1 cerrado el 31|12|72. — Activo. — Disponibilidades: Caja 92,46. — Banco Francés e Italiano 1.642,89 — 1.735,35. — Créditos: Deudores Varios 72.981,55. — Bienes de Cambio: Mercaderías 24.260,00. — Inversiones' No existen. — Bienes de Uso: Equipos, Instalaciones y Herram. 7.967,50. — Rodados 43.324,28 — 51.291,78. — Menos Fondo amort. B. de Uso 6.813,17 — 44.478,61. — Total del Activo 143.455,51. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores Varios 7.667,31 — Obligaciones a Pagar 6.792,12. — Acreedores por Cargas Sociales y Fiscales: Acreedores por Cargas Sociales 1.427,29. — D. G. I. Impuesto a las Ventas 1.418,57. — Otras Deudas: Aportes a cuenta de capital 67.919,37 — 85.224,60. — Provisiones: Provisión para Impuestos 873,46. — Total de Compromisos 86.098,12. — Previsiones: No existen. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social 30.000,00. — Utilidad del ejercicio 27.357,39 - 57.357,39. — Total del Pasivo 143.455,51. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Ejercicio Nº 1 cerrado el 31|12|72. — Ventas 139.852,55. — Costo de ventas 74.100,67. — Ganancia Bruta 65.751,88. — Menos: Gastos de Representación 9.126,48. — Gastos Generales 14.834,25. — Retiros Particulares 4.098,56. — Alquileres 1.260,00. — Comisiones 1.570,00. — Impuestos 2.292,03. — Amortizaciones 6.813,17 — 39.994,49. — Ganancia Neta Operativa 25.757,39. — Más: Beneficio realización Bienes de Uso 1.600,00. — Ganancia del Ejercicio 27.357,39. — Certificación contable: Certifico que he examinado los libros y registraciones contables, de Arcal S. R. L. correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|72 y concuerdan con lo reflejado en el Balance General a tal fecha. — Esta revisión se ajusta a las normas mínimas de auditoría y contabilidad generalmente aceptadas, habiéndose utilizado la fórmula prevista en el Decreto 9.795|54. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 17.250, Arcal S. R. L. adeuda a la Caja de Previsión para el personal de la Industria, Comercio y Afines la cantidad de un mil ciento dieciséis pesos con cincuenta y siete'00, habiéndose acogido con fecha 30 de abril de 1973 a las beneficios de la Ley 20.147 por la suma indicada. — Por todo lo expuesto, en mi opinión, los presentes estados exponen razonablemente la situación económico-financiera de la sociedad referida, al cierre del ejercicio. — Serafín Armando Cupito, Contador Público Nacional - C. P. C. E. -C. F. Tº XLVII - Fº 83 C. P. C. E. P. B. A. Tº XXV - Fº 231 - C. P. C. E. P. R. N. Tº L - Fº 189.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e.3|9 Nº 89.201 v.3|9|76

C.A.T.Y.E.
Compañía Argentina de Tierras y Edificación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURAS del 30|12|75 y 28|5|76, en la sociedad "C.A.T.Y.E., COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS Y EDIFICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": la socia "Pamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus 200 cuotas de capital a favor de Walter Albino Hugo Burgwardt, argentino, casado, C.I. 700.186, domiciliado en Londres 1078, Longchamps, provincia de Buenos Aires, y Roberto Otto Burgwardt, argentino, casado, L. E. 1.114.150, domiciliado en Av. del Libertador 17403, 3er. piso, Cap. Fed., y éstos las adquieren por partes iguales, y por el precio total de $ 160.000.—; y se adecuó el contrato social al Decreto-Ley Nº 19.550|72.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 89.353 v.3|9|76

Sapaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 557, de fecha 30|7|1976, pasada por ante el escribano Luis E. B. Saint Germes, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la sociedad: "SAPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumenta el capital social en 90.000 pesos, modificándose la cláusula tercera del contrato original, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: El capital social es de 100.000 pesos dividido en 10.000 cuotas de 10 pesos cada una, el que se halla suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: 9.000 cuotas para el socio Jorge Bernad y 1.000 cuotas para la socia, su cónyuge doña María Cristina Heer de Bernad". Firmado: Jorge Bernad, María Cristina Heer de Bernad.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.3|9 Nº 89.243 v.3|9|76

Editorial Páginas y Tapas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, se reúnen los señores Nicolás Natalio Pranteda, argentino, casado nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, despachante de aduana, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos, Distrito Militar quince, Sección segunda, con domicilio en Varela quinientos ocho, piso cuarto B, Capital Federal; Walter Rubén Gazzano, argentino, casado, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil doscientos sesenta y siete, con domicilio en Drumond mil cuatrocientos treinta, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y María Castañón de Calautti, argentina, casada, nacida el cinco de agosto de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cero trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos con domicilio en Senillosa mil ciento setenta y uno, departamento dos Capital Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL PAGINAS Y TAPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú seiscientos ochenta y nueve, piso cuarto, oficina veintinueve. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la edición, impresión y distribución de libros y publicaciones periódicas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos (pesos cincuenta y cuatro mil), dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas (cinco mil cuatrocientas) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil ochocientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir nueve mil pesos (pesos nueve mil) cada uno, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto la cesión se efectuará en forma íntegra al restante. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal y pirvado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia legal en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Sobrerraspado: junio: Vale. — Sobrerraspado: veintinueve: Vale. — (Firmado): N. Pranteda. — W. Gazzano. — María C. de Calautti.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.300.— e.3|9 Nº 89.236 v.3|9|76

Tejepunt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Abraham David Zdrojewski, 65 años, argentino naturalizado, casado, industrial, L.E. 4.135.142, domiciliado en Nazca 439, P. baja, Cap. Fed., y Luis Rosental, 65 años, argentino, casado, industrial, L.E. 239.251, domiciliado en José Luis Cantilo 4225, Cap. Fed. — 2) Fecha contrato: 6|5|76. — 3) Denominación: "TEJEPUNT, S.R.L.". — 4) Domicilio: Avellaneda 2933, Cap. Fed. — 5) Objeto: fabricación, venta, compra, importación y exportación de artículos de punto y afines. — 6) Plazo: 10 años, a contar desde la fecha de inscripción. — 7) Capital social $ 100.000.—. — 8) Administración, ambos socios en el carácter de Gerentes, durante el plazo de duración. — 9) Uso firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — 10) Fecha de cierre ejercicio: 31|12.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.3|9 Nº 89.358 v.3|9|76

C.A.D.M.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Eduardo Enrique Cusatti, argentino, casado, 42 años, industrial, domiciliado en la calle Belgrano Nº 324, Moreno, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.088.731. — Raúl Eugenio Caler, argentino, soltero, 33 años, industrial, domiciliado en la calle Avda. Vergara Nº 2687, Morón, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 6.040.576. — Carlos Ernesto Bouzada, argentino, casado, 33 años, ingeniero electromecánico, domiciliado en la calle Vilela Nº 4340, Capital, D.N.I. Nº 4.390.265. — Fecha de constitución de la sociedad: 2 de mayo de 1975. — Razón social "C.A.D.M.I., S.R.L.". — Domicilio social: Calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 7º "L". — Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a la construción y|o montaje de instalaciones industriales y electromecánicas, en todas sus formas y modalidades. — Plazo de duración: Será de cinco (5) años a partir del 1º|5|1975. — Capital social: Estará constituido por la suma de pesos setenta y cinco mil (pesos 75.000.—). — Composición de los órganos de administración: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Ernesto Bouzada, con el cargo de gerente. — Organización de la representación legal: El señor Carlos Ernesto Bouzada tendrá la representación legal con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el artículo 157 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Fecha del cierre del ejercicio: El ejercicio social se practicará al 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.3|9 Nº 89.327 v.3|9|76

Lagilla y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

1) SOCIOS Carlos Alberto Lagilla, 34 años, argentino, soltero, comerciante, L.E. 4.380.183, domiciliado en Camarones 4661, Cap. Fed.; María Carmen García de Lagilla, 55 años, argentina, viuda, comerciante, L.C. 46.106, domiciliada en Camarones 4661, Cap. Fed., y Blanca Mirta Lagilla de Ezcurra, 29 años, argentina, casada, empleada, L. C. 5.590.665, domiciliada en Estados Unidos 302, 1º "B", Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. — 2) Fecha contrato: 24|5|76. — 3) Denominación: "LAGILLA Y CIA. S.R.L.". — 4) Domicilio: Argerich 2086|90, Cap. Fed. — 5) Objeto: Fabricación y comercialización de armazones metálicos para mesas y sillas, mesadas y muebles para cocina. Fabricación y comercialización de mesas, sillas, butacas, y mesas de laminado decorativo. — 6) Plazo: 20 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: $ 150.000.—. 8) Administración a cargo de todos los socios, como Gerentes, durante el plazo de duración. — 9) Uso firma: Carlos Alberto Lagilla, juntamente con una cualquiera de las socias María Carmen García de Lagilla o Blanca Mirta Lagilla de Ezcurra. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30|12 de c|año. E|L.: de c|año. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 89.354 v.3|9|76

Crown Trust

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, se reunen Dorin Radacovici Lawson, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, de la Capital Federal, de 52 años de edad, cédula de identidad Nº 3.790.476 de la Policía Federal, de profesión ingeniero, y Danilo Oscar Doglioli, argentino, casado, con domicilio en Av. Garay 1264, de la Capital Federal, de 43 años de edad, cédula de identidad Nº 6.378.490 de la Policía Federal, de profesión militar (RE) y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CROWN TRUST S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 976, piso 5º, Dto. "D". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser prolongado por el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Financieras: Toda clase de financiaciones, otorgando todo tipo de créditos, hipotecas, prendas, préstamos en general, de tipo personal, comercial o industrial, por los plazos y condiciones que en cada caso decida o acepte, efectuar depósitos a plazos fijos o renovables en cuentas especiales, corrientes o de ahorro. — Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, compra, venta, transferencia, administración, intermediación, de propiedades, negocios o industrias. — Comerciales: Importación, exportación, representación, comisión, consignación de mercaderías en general. — Servicios: Agencia de viajes y representaciones turísticas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta (250) acciones de mil pesos (pesos 1.000.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, de la siguiente forma: Dorin Radacovici Lawson suscribe doscientas veinticinco acciones, o sea la cantidad de doscientos veinticinco mil pesos ($ 225.000.—) y Danilo Oscar Doglioli suscribe veinticinco acciones, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—). El capital suscripto por los socios se integra totalmente en este acto en muebles y útiles, valuados al precio de costo de acuerdo a comprobantes de compra, según inventario adjunto que firmado de conformidad por los socios integra el presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder sus cuotas sociales en forma proporcional entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro u otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, salvo oposición expresa del socio o los socios sobrevivientes o de los herederos del socio premuerto, en cuyo caso la sociedad se disolverá. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Dorin Radacovici Lawson, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma individual obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, tanto muebles como inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes actuar ante la Dirección General Impositiva Administración Nacional de Aduanas y cualquier otro ente o repartición oficial; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Siguen firmas. — Inventario de Aportes de los socios de "Crown Trust" S. R. L. — Activo. — Muebles y Utiles: Una máquina de escribir, $ 43.000.—. — Dos escritorios metálicos de 7 cajones cada uno con tapa de vidrio, $ 88.000.—. — Un armario, $ 12.000.—. — Doce (12) sillas, pesos 30.000.—. — Un juego de sofá y 2 sillones, 77.000.—. — $ 250.000.—. — Pasivo. — Capital social, $ 250.000.—. — Nota: Los bienes aportados fueron valuados al costo según comprobantes de compra. — Siguen firmas

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.800.— e.3|9 Nº 89.264 v.3|9|76

Industrias H. A. Barone Ltda.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Américo Barone, argentino, casado, doctor en química e industrial, de 51 años de edad, con domicilio en La Pampa 2802, piso 6º, departamento E, Cédula de Identidad 1180170; Magdalena Esther Tintori de Barone, argentina, casada, comerciante, de 44 años de edad, Cédula de Identidad 2743068, con igual domicilio que el primero; Silvia Andrea Barone, argentina, soltera, estudiante y empleada, de 23 años de edad, documento nacional de identidad 10126420, con igual domicilio que el primero; Héctor Daniel Barone, argentino, soltero, estudiante y empleado, de 21 años de edad, documento nacional de identidad 10962889, con igual domicilio que el primero; y Liliana Barone de Fuertes, argentina, casada, estudiante y empleada, de 24 años de edad, Cédula de Identidad 6055396, con domicilio en México 3328, piso 1º; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituida entre ellos una sociedad que girará bajo la designación de "INDUSTRIAS H. A. BARONE LTDA. S.R.L.", con domicilio legal en México 3326 de esta Capital Federal. — Segundo: Tendrá como objeto la fabricación de prótesis quirúrgicas y productos de ingeniería química y médica, su comercialización y distribución, como así el rubro de investigaciones científicas para el desarrollo de dichos productos, su importación y exportación y la de materias primas productos semielaborados y máquinas y respuestos destinados a la elaboración y procesamiento de los mismos. — Tercero: El término de duración queda fijado a diez años, a contar del 1º de marzo de 1975. — Para cumplir con sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier acto, contrato y actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecida por ley. — Cuarto: Su Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Américo Barone, un mil cincuenta cuotas, por un valor nominal de ciento cinco mil pesos; Magdalena Esther Tintori de Barone un mil cincuenta cuotas, por un valor nominal de ciento cinco mil pesos; Silvia Andrea Barone, trescientas cuotas, por un valor nominal de treinta mil pesos; Héctor Daniel Barone, trescientas cuotas, por un valor nominal de treinta mil pesos; Liliana Barone de Fuertes, trescientas cuotas, por un valor nominal de treinta mil pesos. — Quinto: Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, y está a su cargo la dirección y administración de la sociedad con amplitud de facultades que resulta de los términos del artículo 1881 del Código Civil en materia patrimonial y el artículo 157 y concordantes del Capítulo 1º, sección VIII del decreto ley 19.550. — Basta para obligar a la sociedad la firma de cualquiera de los socios gerentes salvo la venta de inmuebles, máquinas y fondo de comercio, como así para comprometer a la sociedad como avalista, en que se requerirá la firma de los socios gerentes Héctor Américo Barone y Magdalena Esther Tintori de Barone conjunta; los socios gerentes a continuación de la designación social estampada al sello deberán poner sus firmas particulares, seguidas de la leyenda "socio gerente". — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se levantará un Balance General de las operaciones sociales, para determinar el resultado financiero del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal y las sumas que en cada caso dispongan los socios para integrar los fondos especiales que determinen, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades si correspondiere; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés general para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad, y con la anticipación no menor a cinco días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, y en él firmarán los socios presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones se adoptarán en la forma prevista en el art. 160 del decreto ley 19.550. — Octavo: La sociedad se disolverá por la expiración del término, o por el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución, los socios gerentes señores Héctor Américo Barone y Magdalena Esther Tintori de Barone, revestirán el carácter de liquidadores. — Noveno: Producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los demás tendrán opción para la adquisición de sus cuotas sociales por el valor del balance que se haga y lo determine para la época del evento, pudiendo abonarse el precio resultante en seis cuotas, con el interés bancario. — Décimo: En todo lo no previsto en el presente, serán de aplicación las leyes comerciales o civiles según fuere el caso. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. —Firmado: H. A. Barone — Magdalena E. T de Barone — Silvia A. Barone — Héctor D. Barone — Liliana B. de Fuertes — Industrias H. A. Barone Ltda. S.R.L. — Balance al 1º de abril de 1975. — Activo. a) Máquinas de soldar y otros accesorios adquiridos a la firma Argenplas S.R.L. $ 100.000. — b) Materia prima $ 100.000. — c) Productos semielaborados $ 100.000. — Pasivo. a) Deudas: no existen. — b) Capital social $ 300.000. — Total Activo — $ 300.000. — Total Pasivo — $ 300.000. — Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Todos estos valores constan en comprobantes en poder de la sociedad. — Firmado: H. A. Barone — Magdalena E. T. de Barone — Silvia A. Barone — Héctor D. Barone — Liliana B de Fuertes.

Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres secretario.

$ 11.400.— e.3|9 Nº 89.149 v.3|9|76

Paal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de julio de 1976, entre Alfredo Enrique Arrieta, de 30 años, casado en primeras nupcias con María Raquel Tirigall, argentino, comerciante, domiciliado en José María Paz 3365, Olivos, Prov. de Buenos Aires, Lib. de Enrolam. 4.529.914, y Pablo Alberto Mongelós, de 28 años, casado en primeras nupcias con Lucía Teresa Catameró argentino, comerciante, domiciliado en Suárez 1756, piso 7º, Dpto. D, de esta Capital, libreta de enrolamiento 7.608.222, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará PAAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Suárez 1756, piso 7º, Dpto. D, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y el armado de alhajas y adornos de fantasía. — Tercero: El capital social será de sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido

en sesenta (60) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios integran en este acto, en efectivo, por partes iguales. — Además, cada socio aporta su trabajo personal exclusivo para la Sociedad. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Se designa gerentes de la sociedad a ambos socios, quienes en ejercicio de ese cargo dirigirán y administrarán la Sociedad indistintamente, teniendo de la misma manera el uso de la firma social, para la cual podrán también designar de común acuerdo un apoderado especial a quien en forma conjunta otorgarán el mandato pertinente, que podrán revocar o sustituir de común acuerdo o judicialmente en caso de disidencia al respecto. — El uso de la firma social no tendrá más limitación que la de no poder ser usada en negocios ajenos a la sociedad o comprometida en garantías o avales a favor de terceros o de los mismos socios. A los fines sociales, se podrán celebrar toda clase de hechos actos o contratos jurídicos lícitos, incluso los comprendidos en el Art. 1.881 del Código Civil, otorgar toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales o privados y efectuar cuanto sea necesario para el desenvolvimiento de los negocios. — Sexto: La fiscalización de la Sociedad la tendrán indistintamente cualesquiera de los socios, quienes a su cargo podrán disponer comprobaciones contables o administrativas cuando lo estimaren necesario. — Séptimo: Los socios se reunirán como mínimo cada seis meses para tratar de la marcha de los negocios, debiendo asentar sus conclusiones y decisiones en el libro de actas y firmadas. — Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y en caso de disidencia se someterán a decisión judicial. — Octavo: Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general y previas las reservas legales, las utilidades y/o pérdidas serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo del otro socio, salvo que su oposición se declare judicialmente infundada, en cuyo caso el oponente podrá optar por la compra en las condiciones ofrecidas dentro de los diez (10) días de notificado, y en caso de no hacer uso de esa preferencia, el mismo derecho, dentro de los diez (10) días subsiguientes, tendrá la Sociedad. — Décimo: Los socios de común acuerdo dispondrán las sumas que podrán mensualmente retirar con imputación a gastos generales, entendiéndose que deberán hacerlo en cantidades iguales cada uno de ellos. — Uudécima: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán asistirse de los profesionales que se requieran y cuyos gastos y honorarios estarán a cargo de la Sociedad si se designan de común acuerdo o del socio que los imponga unilateralmente en este supuesto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos que aquél, salvo en el ejercicio de la gerencia que continuará a cargo exclusivo del otro socio y en el cumplimiento de los demás trabajos personales comprometidos para los cuales la sociedad empleará a un tercero, cuyo pago estará a cargo de los sucesores del socio reemplazante. — Además deberán unificar su personería. — Décimo Tercero: Para toda situación no prevista en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Décimo Cuarto: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada signatario y además un tercero para presentar al Juzgado Comercial de Registro a los fines de su debida inscripción.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.3|9 Nº 89.259 v.3|9|76

Mi Barcito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, entre Justo Cordal, español, casado con Diana Crespo, C.I. 4.392.750, de Policía Federal, nacido el 3 de enero de 1930, comerciante, domiciliado en Guido Spano 5531, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Vicente Martín, español, soltero, C.I. 4.519.716 de Policía Federal, comerciante, nacido el 2 de abril de 1927, hijo de Silvio Martín y Evasia Alvarez, domiciliado en Helmberg 3040, Capital Federal y Sergio Prado español, casado con Adelina Maggiolo, C. I. Nº 3.982.413, de Policía Federal, nacido el 10 de setiembre de 1923, comerciante, domiciliado en Machaín 4920, Capital Federal. — Primera: constituida una sociedad: "MI BARCITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que comienza a regir desde la fecha y cuyo objeto es la explotación del negocio de bar y parrilla, ubicado en la estación Luis María Saavedra, del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en la Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de cinco años, con opción a cinco años más. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) dividido en trescientas cuotas de pesos un mil cada una. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en el mismo negocio. — Quinta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y podrán representar a la sociedad, con su firma personal y debajo de un sello que rece "Mi Barcito Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de mayoría de cuotas sociales. — S|r.: un - trescientas: vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.3|9 Nº 89.384 v.3|9|76

La Beca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato: En Hurlinghan, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1974, reunidos los señores Alejandro María de Covadongas Rodríguez, César Pelayo Alvarez, Graciano Nicolás, María Dolores Eduviges Prieto, Horacio García Menéndez, José Luis Espina, Roberto Perotti, Jovino Fernández y Ricardo José Bisaño, todos en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "La Beca Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de fecha 4 de abril de 1968, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de junio de 1968, bajo el Nro. 1302, al folio 200, del libro 55 de Soc. de Resp. Limitada, y Cesión de Cuotas de fecha 28 de julio de 1969, e inscripta en dicho juzgado, con fecha 7 de agosto de 1970, bajo el Nro. 1558, al folio 117, del libro 59 de Soc. de Resp. Ltda., mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en modificar el contrato social, en los términos que establece la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a lo estipulado en el artículo 11, inciso 1ro. de la mencionada ley, los socios notifican sus números de documentos de identidad, edades profesiones, y domicilios, que a continuación se detallan: Alejandro María de Covadongas Rodríguez: de 45 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 3.798.055, César Pelayo Alvarez: de 47 años de profesión comerciante C. I. 4.677.141, Graciano Nicolás: de 57 años, de profesión comerciante, C. I. 2.061.017; María Dolores Eduviges Prieto: de 53 años, de profesión comerciante C. I. 3.854.483, Horacio García Menéndez: de 66 años, de profesión comerciante, C. I. 1.360.183, José Luis Espina: de 53 años, de profesión comerciante, C. I. 3.693.882, Roberto Perotti, de 45 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 4.221.273, Jovino Fernández, de 46 años, de profesión comerciante, C. I. 5.299.771 y Ricardo José Bisaño, de 50 años, de profesión comerciante, C. I. 2.485.191, todos domiciliados en la calle Junín 997, de Capital Federal. — Segunda: Asimismo resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, y décima, del contrato social, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la explotación de un negocio del rubro de Bar, Restaurante, Confitería, Despacho de bebidas en general, rotisería, fiambrería, sandwiches, almacén, repostería, pizzería, cervecería y casa de lunch. — Quinta: Esta cláusula se modifica en lo que respecta a la representación de la sociedad, ante cualquier persona física o jurídica, Reparticiones públicas, Municipalidades, Ministerios, Entidades Particulares, Tribunales de cualquier fuero, naturaleza, jurisdicción, carácter o lugar del país o del extranjero, la cual podrá ser ejercida por cualquiera de los Gerentes en forma indistinta. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y de las ganancias obtenidas se procederá a repartir únicamente las que fueran "ganancias líquidas y realizadas" en proporción a los capitales aportados previa deducción del cinco por ciento (5 %) destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital. Las pérdidas que se obtengan, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Décima: La pérdida del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, comprobada en cualquiera de los ejercicios económicos, provocará la disolución de la sociedad. — Los balances serán puestos a consideración de los socios dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio para su aprobación, en el caso de que los socios lo impugnaren u observaren deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse dicha impugnación, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia. — Tercera: En todo lo no modificado en el presente, seguirán vigentes las cláusulas del contrato de sociedad. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Entre líneas: 17; vale. — Cesión de Cuotas: En LA BECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1974, Roberto Perotti, vende, cede y transfiere el cincuenta por ciento de sus cuotas de capital, las cuales ascienden a la suma de dos mil pesos o sea doscientas cuotas de diez pesos, en la suma de diez mil pesos, a favor del señor Carlos Pérez Alvarez, español, casado, de 41 años, C. I. Nº 4.983. 581, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ciudadela 1925 de Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. — Sobre raspado: La Beca; Vale. — S|raspado: Tercera — Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.800.— e.3|9 Nº 89.413 v.3|9|76

Frigo - Cer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Pr disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Santos Amílcar Odda y José María Rojas, cuyos datos personales y domicilio figuran en el contrato original, únicos componentes de "FRIGO-CER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el 18 de marzo de 1974, e inscripto el 14 de noviembre de 1975 bajo el número mil novecientos ochenta y dos al folio trescientos treinta y cuatro del libro setenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Modificar la cláusula primera del contrato original; la que quedará redactada de la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Fri-Cer, S.R.L.", con domicilio en la calle Virrey Liniers Nº 577, piso 7º, departamento D, de la Capital Federal, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero". — Quedando ratificadas las demás cláusulas del contrato original en cuanto no fueron modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de la inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 1976. — Firmado: Santos Amílcar Odda y José María Rojas.

Buenos Aires 2 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e. 3|9 Nº 86.825 v. 3|9|76

Deteco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Basilio Djukich, argentino, casado, ingeniero, de 39 años, L. E. 6.231.780, domiciliado en Crámer 1941, piso 7, A, Cap. Federal; Luis Francisco Caballero, argentino, casado, psicólogo, de 34 años, L. E. 4.386.431, domiciliado en Avda. Santa Fe 5280, piso 12, A, Capital Federal; Emilio Gerardo Pistone, argentino, casado, ingeniero, de 51 años, L. E. 5.960.525, domiciliado en O. Betbeder 1335, Capital Federal; Ignacio Adolfo Pistone, argentino, casado, comerciante, de 48 años, L. E. 5.971.221, domiciliado en Rivadavia 5485, piso 6, C, Capital Federal y María del Carmen Pistone de Cantore, argentina, casada, contadora, de 34 años, L. C. 3.995.036, domiciliada en Juan B. Justo 75, Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tienen constituida la sociedad "DETECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1972, bajo el Nº 492, al folio 144 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con fecha 22 de agosto de 1975, bajo el Nº 1.356 al Fº 439 del libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ese mismo Registro tomó nota de la adecuación del contrato social a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. c) Por el presente han resuelto aceptar con efecto al 31 de julio de 1975 el ingreso a la sociedad de dos nuevos socios señores Jorge Rafael Cantore, argentino, casado, contador, de 35 años, L. E. 6.036.863, domiciliado en Juan B. Justo 75, Florida, Provincia de Buenos Aires, y María Djukich de Caballero, argentina, casada, psicóloga de 37 años, L. C. 4.412.897, domiciliada en Avda. Santa Fe 5280, piso 12, A, Capital Federal, quienes aportan un capital de $ 250.000 cada uno de ellos, elevándose el capital de la sociedad de $ 150.000 a $ 2.500.000. El aumento de $ 2.350.000 ha sido suscripto por los socios totalmente en la siguiente forma: Basilio Djukich quien poseía un capital de $ 37.500 lo eleva a $ 500.000; Luis Francisco Caballero quien poseía un capital de $ 37.500 lo eleva a $ 250.000; Emilio Gerardo Pistone quien poseía un capital de $ 25.000 lo eleva a $ 500.000; Ignacio Adolfo Pistone quien poseía un capital de $ 25.000 lo eleva a $ 500.000; María del Carmen Pistone de Cantore quien poseía un capital de $ 25.000 lo eleva a $ 250.000 y el resto por el aporte que realizan los nuevos socios que ingresan a la sociedad. El capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 61, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y según surge del balance|inventario que se firma por separado. d) Por lo tanto la sociedad proseguirá su giro comercial integrada por Basilio Djukich, Luis Francisco Caballero, Emilio Gerardo Pistone, Ignacio Adolfo Pistone, María del Carmen Pistone de Cantore, Jorge Rafael Cantore y María Djukich de Caballero, quienes han resuelto modificar el contrato social, rigiéndose en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se enumeran, dejándose constancia que no se modifica la duración de la sociedad. — Primero: Con la denominación de "Deteco Industrias Químicas" Sociedad de Responsabilidad Limitada funciona la sociedad constituida originalmente con la denominación de "Deteco" Sociedad de Responsabilidad Limitada; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Crámer 1941, piso 7º "A", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración de productos químicos industriales y/o medicinales; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisiones y consignaciones de materias primas y productos relacionados con la actividad industrial precedentemente indicada. — Tercera: El capital es de $ 2.500.000 dividido en 25.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Basilio Djukich $ 500.000; Emilio Gerardo Pistone $ 500.000; Ignacio Adolfo Pistone $ 500.000; Luis Francisco Caballero $ 250.000; María del Carmen Pistone de Cantore $ 250.000; Jorge Rafael Cantore $ 250.000 y María Djukich de Caballero $ 250.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 90 años a partir del 1º de agosto de 1970, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los socios Basilio Djukich, Emilio Gerardo Pistone, Ignacio Adolfo Pistone, Luis Francisco Caballero y Jorge Rafael Cantore, y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar en forma conjunta de a dos el señor Basilio Djukich con uno cualquiera de los señores Emilio Gerardo Pistone o Ignacio Adolfo Pistone o Jorge Rafael Cantore o el señor Luis Francisco Caballero con uno cualquiera de los señores Emilio Gerardo Pistone o Ignacio Adolfo Pistone o Jorge Rafael Cantore. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos constituir prendas, celebrar toda clase de contatos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, operar con todos los bancos oficiales y privados, con otras instituciones de créditos en el país y en el exterior, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario

Nacional, u otro creado o a crearse, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, realizar los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar otros actos sin limitación de ninguna naturaleza, siempre que tengan relación directa con el giro de la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones se adoptarán conforme al régimen de mayorías establecido por el artículo 160 del Decreto Ley Nº 19.550|72, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros se regirán, en general, por lo expuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley Nº 19.550|72; estableciéndose que toda oferta de cesión de cuotas entre socios, deberá realizarse a prorrata de sus respectivas tenencias. Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí, o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre será practicado un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones XII y XIII del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y le serán abonados en cuatro cuotas semestrales con un interés bancario vigente en plaza, para las operaciones en caja de ahorro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el hecho, sus derecho habientes deberán unificar personería e incorporarse a la sociedad. Transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias abiertas por la sociedad, y para actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional provincial y municipal o entidad privada, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resulta por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimocuarta: A los efectos del artículo 27 del Decreto Ley Nº 19.550|72, se deja constancia de que los bienes aportados por María del Carmen Pistone de Cantore y María Djukich de Caballero están originados en el ejercicio de sus respectivas profesiones y bienes propios. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1976. E|L. "Francisco" "bienes propios" vale. S|R. 3... 34, 51, 37, 4412897, adquirir, vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.3|9 Nº 89.247 v.3|9|76

Constructora Valle

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 346, pasada al folio 1060, ante el escribano Luis C. Valiente, al Registro 47 a su cargo, se procedió a la prórroga de contrato social, según los siguientes datos: Socios: Pascual Feola, italiano, casado, de 50 años de edad, comerciante domiciliado en Valle 793, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.…8.256, de la provincia de Buenos Aires; José García Cuadros, español, casado, de 42 años de edad comerciente, domiciliado en Lascano 3724, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.687.236 y Abel Edgardo Agrasar, argentino, casado, de 48 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Valle 793, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.318.652. — Fecha del instrumento de prórroga: 12 de mayo de 1976. — Razón social: "CONSTRUCTORA VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio social: Pedernera 317, 1º E, Cap. Federal. — Objeto social: promoción de la vivienda de cualquier tipo y característica, como así también la construcción de inmuebles, propiedad horizontal, promoción de consorcios así como la explotación de la actividad de construcciones civiles por cuenta propia y|o ajena y|o en sociedad accidental con terceras personas. — Plazo de duración: 12 de mayo de 1981, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de un año más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado, con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Capital Social. — El capital social asciende a la suma de pesos Ley nueve mil ($ 9.000), dividido en 900 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Organo de administración: Los tres socios, cuyos datos personales se dan por reproducidos en este lugar, tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Entrelíneas: 1º "E": Vale. — Enmendado: domiciliado - Pedernera 317: Valen.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.3|9 Nº 89.436 v.3|9|76

Pocetti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE HECTOR Santarossa Pocetti, argentino, soltero, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintidós mil ciento diecinueve, y Carlos Santarossa Pocetti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuatro mil doscientos setenta, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en Perdriel mil doscientos treinta y tres, mil doscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "POCETTI S.R.L.", y tendrá su domicilio legal y sede real en Perdriel mil doscientos treinta y tres|mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, comercialización, importación y exportación de mobiliario en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que es aportado en efectivo en la siguiente forma: a) cinco mil pesos (pesos cinco mil) en este acto, y cinco mil pesos (pesos cinco mil) que serán integrados por los socios dentro de los dos años de la fecha. — Los socios suscriben todo el capital por mitades y efectúan la integración a razón de dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos) cada uno, prometiendo completar el capital en la forma antes indicada. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social corresponde indistintamente a cada uno de los socios. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aún en aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieren poder especial, como así para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo examinar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días subsiguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance al veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá por partes iguales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una antelación no menor de noventa días. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de treinta y seis meses (treinta y seis) meses y en cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios, con los herederos del causante que deberán unificar representación. A los noventa días de acaecido el hecho o declaración, se confeccionará un balance general e inventario, determinándose la parte que correspondiera al causante, la que será abonada a los causahabientes en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad será practicada por cualquiera de los socios o una tercera persona designada por éstos. El liquidador finiquitará los negocios pendientes y realizará el activo social, procediendo a distribuir el remanente una vez satisfechas todas las deudas sociales. — Decimotercera: Todas las cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, serán dirimidas por los jueces en lo Comercial de la Capital de la República. El presente se firma en la ciudad de Buenos Aires, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Héctor Santarossa Pocetti. — Carlos Santarossa Pocetti". — Enmendado: avales o sesenta, noventa, cedente, jueces, mil novecientos setenta y seis: Todo vale. — E|L.: ambos de profesión comerciantes: Todo vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|9 Nº 89.561 v.3|9|76

Sáenz Peña

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 22 de agosto de 1972, don Isaac Hasday Alfandari, don León Alfandari, don Isidoro Alfandari, doña Olga Allami de Alfandari y doña Edith Benejuia de Alfandari ceden en plena propiedad, respectivamente, dos mil, novecientas, tres mil doscientas, trescientas sesenta y siete y trescientas sesenta o sesenta, cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "SAENZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don León Enrique Alfandari y a don Jaime Hugo Alfandari, en la siguiente proporción: seis mil treinta y tres cuotas para don León Enrique Alfandari y ochocientas cuotas para don Jaime Hugo Alfandari. — El total de las cuotas cedidas alcanza a seis mil ochocientas treinta y tres. — El precio de esta cesión es el de sesenta y ocho mil trescientos treinta pesos Ley 18.188. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos Cuarto, Quinto y Octavo del contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188 (80.000.—) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: León Enrique Alfandari: seis mil cuatrocientas cuotas (6.400) o sea sesenta y cuatro mil pesos, Ley 18.188 (64.000.—); Isaac Hasday Alfandari: ochocientas cuotas (800) o sea ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 8.000) y Jaime Hugo Alfandari: ochocientas cuotas (800) o sea ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 8.000). — El aporte de capital en la proporción expresada, se halla totalmente integrado y representado por muebles, útiles, instalaciones, rodados y mercaderías, ya adquiridas para el funcionamiento de la sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios don León Enrique Alfandari y don Isaac Hasday Alfandari, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando con un sello indicativo del rubro social y del cargo que invisten, no pudiendo comprometerla en negocios o cometidos extraños al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: d) El cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas será destinado a crear el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Del resto de dicha utilidad los socios, de común acuerdo podrán destinar hasta un quince por ciento (15 o|o) para crear reservas facultativas, debidamente fundadas y el remanente se acreditará a los socios en la siguiente proporción: don León Enrique Alfandari, el ochenta por ciento (80 o|o); don Isaac Hasday Alfandari, el diez por ciento (10 o|o) y don Jaime Hugo Alfandari, el diez por ciento (10 o|o). — Las pérdidas serán debitadas en una cuenta especial, con mención del ejercicio en que se hubieren producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. — En caso de liquidación de la sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Raspado: dos mil, Enrique. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e. 3|9 Nº 89 566 v. 3|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro pasada ante el escribano Eduardo A. A. Ricaldoni, se procedió a la disolución de la sociedad "JOVINO ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 179, al folio 451 del Libro 69 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha doce de abril de mil novecientos setenta: cuyo objeto era la explotación del garaje de acuerdo a la resolución aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 1.756, con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, designándose liquidadores a los señores Jovino Alvarez, María Beatriz López y Jovino Arturo Alvarez.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 89.826 v.3|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schi-

frin, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio del publicado en el boletín del 22 de enero de 1975, del estatuto de "OBRETIER, S.A.". Artículo V: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 89.696 v.3|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día: Que por oficio librado en autos: "FERRECCIO DE BARRACHINA MARIA s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, el cual fue presentado para su inscripción con fecha 12 de julio de 1976, que por fallecimiento de doña María Ferreccio de Barrachina se ha disuelto la sociedad comercial colectiva denominada Barrachina y Cía., integrada por la causante y por doña Nélida Norma Monti de Manau, con contrato celebrado el día 27 de abril de 1965 e inscripto el 24 de noviembre de 1965, bajo el Nº 484, Fº 367 del Libro 61 de Contratos Privados.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 89.707 v.3|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPA CHARIANI DE OSES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1976. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 500.— e.3|9 Nº 19.924 v.7|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en los autos "MUEBLES CASALE S. R. L. s|Incidente de Calificación de Conducta", que se ha resuelto el presente incidente, calificando la conducta de Muebles Casale S R. L. y sus socios responsables Osvaldo Bautista García y Miguel Angel Blasco como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.3|9 Nº 1.135 v.3|9|76

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos caratulados "SANCAR SACIFI. (quiebra) s| Incidente de Calificación de Conducta" en los mismos se ha calificado la conducta de la fallida y de los integrantes del Directorio de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, agosto 25 de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.3|9 Nº Nº 1.136 v.3|9|76

Autos: PERURENA, EDUARDO J. s| quiebra, Juzgado Comercial número 1, Secretaría Nº 2, hace saber que encontrándose detenidos los procedimientos por falta de activo de conformidad con los arts. 233 y 234 de la Ley 19.551, declárase la clausura de los trámites de esta quiebra.

Buenos Aires agosto 27 de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e.3|9 Nº 1.137 v.3|9|76

Autos: C. O. H. E. I. N., COM. e IND., S. R. L., s|quiebra. Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. "Encontrándose detenidos los procedimientos por falta de activo y de conformidad con los arts. 233 y 234 de la Ley número 19.551, declárase la clausura de los procedimientos de esta quiebra".

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e.3|9 Nº 1.138 v.3|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO CAMATTA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 18 de enero de 1971. — Síndico: Mario Berrocal. Domicilio: Calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 22 de octubre de 1976 a las 10 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 6 de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 5.000.— e.3|9 Nº 89.700 v.9|9|76

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en los autos "DIESEL AGROCITY S. C. A. y ALFONSO ANTONIO MUGICA s|quiebra" se ha resuelto conceder la rehabilitación de Diésel Agrocity, Sociedad en Comandita por Acciones y de Alfonso Antonio Mugica. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 1.200.— e.3|9 Nº 89.719 v.6|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	Gustavo Enrique Toledo	25|8|76	ABRAHAM RABINOVICH	3|9	7|9|76	89.198	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	19|8|76	Manuel Allo Ordóñez	3|9	7|9|76	89.124	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|8|76	Oscar SALVINO	3|9	7|9|76	89.101	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	6|8|76	JUAN CARLOS PEDRO MIREMONT	3|9	7|9|76	89.091	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	25|8|76	FELIX GIMENEZ	3|9	7|9|76	89.193	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	3|8|76	PEDRO CORONATI	3|9	7|9|76	89.066	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|6|76	MARIA SUSANA WEIGERT	3|9	7|9|76	89.069	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	4|8|76	ANGELA SCIANDRO DE BRIOZZO	3|9	7|9|76	89.063	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|8|76	ANGELA MARIA RUEDA de GEN	3|9	7|9|76	89.128	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	19|8|76	CARLOS RAUL ETCHARRAN	3|9	7|9|76	89.123	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|8|76	EDELMA MARCELINA FACCINI de SAMARA	3|9	7|9|76	89.096	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas		BENJAMIN GRINBERG	3|9	7|9|76	89.065	1.000
9	18	Elsa G. Arias	28|7|76	José MORO	3|9	7|9|76	89.098	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	18|8|76	OSCAR SZAPIRO	3|9	7|9|76	89.191	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	18|8|76	JOSE PANNITTO	3|9	7|9|76	89.146	1.000
11	21	A. M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	Armando Gregorio CASALINS MOLINARI	3|9	7|9|76	89.153	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28|7|76	MIGUEL LUIS AMICO	3|9	7|9|76	89.102	1.000
13	26	Antonello Tramonti	30|7|76	DIONISIO GUIDA	3|9	7|9|76	89.194	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|8|76	FELIPE ATILIO NEIRA	3|9	7|9|76	89.157	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20|8|76	CANUTA ANACLETA PECOCHE de TOGNI	3|9	7|9|76	89.081	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	20|8|76	MANUEL JESUS COUCEIRO	3|9	7|9|76	89.104	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	13|8|76	Casimiro Aguiar	3|9	7|9|76	89.076	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|2|76	FRANCISCA CARMEN DE LA CONCEPCION CORREA DE LARROQUE	3|9	7|9|76	89.130	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|76	EMILIO JULIO BODO	3|9	7|9|76	89.103	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	José Victorio Seggiaro	3|9	7|9|76	89.170	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|76	FELICIANA RIVERA de ACCOUMEIGT	3|9	7|9|76	89.192	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|6|76	DOLORES TOSCA FASSORA de ZEREGA	3|9	7|9|76	89.144	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|76	GUILLERMO PROTO LUIS IRUSTA	3|9	7|9|76	89.072	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	23|8|76	JOSE o JOSE MARIA ACEVEDO	3|9	7|9|76	89.125	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|8|76	MENDEL MOURAHOVSKY	3|9	7|9|76	89.117	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	Blas Nicolás Antonio Vigilante	3|9	7|9|76	89.141	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|8|76	SILVIA IPPOLITO	3|9	7|9|76	89.053	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	23|8|76	Saverio TORCHIA — María Cecilia GUZZO de TORCHIA	3|9	7|9|76	89.172	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	23|8|76	ADOLFO ARISTOBULO MAYOU	3|9	7|9|76	89.199	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	9|8|76	GUMERSINDO RANDON	3|9	7|9|76	89.230	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	BENITO VAZQUEZ	3|9	7|9|76	89.057	1.000
27	53	Ana María Luaces	24|8|76	Lucas Domingo MOAVRO	3|9	7|9|76	89.216	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	23|8|76	ROBERTO GUILLERMO BARRIL	3|9	7|9|76	89.122	1.000
29	57	Liliana Figueira de Casares	24|8|76	IDA ANA FESKE de HEIDE	3|9	7|9|76	89.080	1.000
* 7		Rómulo Rojo Vivot	15|8|76	Francisco Vicente Maissa	3|9	7|9|76	89.171	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial

3|9 Nº 141 v.7|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "PRADEL, SANTIAGO LUIS, y BARBET de PRADEL, EMILIA CELINA s|sucesiones" (Expte. 1.530|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1976, a las 16,30 hs., las unidades Nº 3 y 4 del 1º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, Viamonte 921|27|33|39. Medidas: Unidad Nº 3: Sup. piso 137,20 ms. cs., Sup. entrepiso 23 ms. cs., Sup. propia 160,20 ms. cs. Porcentual 5 o|o. Unidad Nº 4: Sup. piso 135,70 ms. cs., Sup. entrepiso 23 ms. cs., Sup. propia 158,70 ms. cs. Porcentual 4,91 o|o. Las unidades se entregan desocupadas y en el estado de conservación en que se encuentran, siendo a cargo de los compradores, la independización de las mismas. — Venta al contado. — Bases U. 3 $ 17.839,75. U. 4 $ 17.520. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Alejandro Olazábal, secretario ad hoc.

$ 5.100.— e.3|9 Nº 89.780 v.7|9|76

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cocunica por tres días en el Juicio: "ALMUIÑAS LUIS y Otros c|SAGASTA de PERSOGLIA ANA MARIA s|Ejecución Hipotecaria". Exp. 19.318, que el martillero Horacio Alfredo Sagari rematará el día 8 de septiembre de 1976 a las 16 hs., en la oficina sita en Belgrano 1657, Piso 2, Dpto. D, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Colodrero 2327, Piso 3, Unidad Funcional Nº 24. Sup. Total 31 mts. 83 decímetros cuadrados, compuesto de living, comedor, dormitorio, baño y cocina totalmente instalados. El bien se encuentra desocupado. — Base $ 486.000. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Fernando Posse Saguier, secretario.

$ 3.300.— e.3|9 Nº 89.766 v.7|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, Comunica por un día en el juicio NEUMANN, JULIO HORACIO c|SALABERRY, JUAN FRANCISCO s|ejecutivo, Expte. Nº 2273, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 6 de setiembre de 1976, a las 17 horas en el salón de la calle Rocamora 4235, Capital, los siguientes bienes: un televisor de mesa, pantalla grande con cinco controles al frente, marca Panoramic, sin número visible; un tocadiscos de mesa automático, marca Winco, sin número visible. Horario de exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los días hábiles. En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 1.400.— e.3|9 Nº 89.690 v.3|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de JUAN ARTOLA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 26 de 1976. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 500.— e.2|9 Nº 85.679 v.6|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8 al 13|8|76.

Nº 11

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. DELIO NICOLAS QUINTILIO BRIGNOLE, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

e.2|9 Nº 1.108 v.6|9|76

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LUIS COLOMBANI, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

e.2|9 Nº 1.109 v.6|9|76

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO PERRETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1976. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.

$ 500.— e.2|9 Nº 84.169 v.6|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|7 al 30|7|76.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita a doña ARNALDA ERNESTA VOSS, comparezca dentro del plazo de quince días, a tomar debida intervención en los autos: "Voss Arnalda Ernesta s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 600.— e.23|6 Nº 80.693 v.24|6|76
$ 600.— e.19|7 Nº 83.638 v.20|7|76
$ 1.200.— e.20|8 Nº 87.650 v.23|8|76
$ 1.200.— e.2|9 Nº 89.461 v.3|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871| 872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica que en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S. A. s|quiebra" se presentó un estado final de distribución de fondos, que corresponde a intereses, el que será aprobado si no se observa dentro de 10 días (arts. 214 y 228, Ley 19.551). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.400.— e.2|9 Nº 89.619 v.3|9|76

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA S. A. A. s|quiebra" la siguiente providencia: "Buenos Aires, 12| 8|76 autos y vistos: Atento las constancias de autos y lo informado precedentemente regulo en un mil ochocientos y en un mil doscientos pesos, los honorarios del letrado y apoderado del acreedor peticionante de la quiebra doctores Jorge H. Arias y Antonio Rodolfo Abid respectivamente; en dos mil pesos los de la Escribana inventariadora Amalia Lydia B. Trivisono de Rabey; en un mil seiscientos pesos los del ex Síndico Contador don Leon Chernovitzky, y en doce mil pesos los del Síndico y liquidador don Miguel Vinacur. Por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial hágase saber la publicación precedente. — Fdo.: Juan Carlos Quintana Terán".

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 3.000.— e.2|9 Nº 89.516 v.3|9|76

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra:: TECOMAR S. A. I. C., Exp. Nº 40.436, Síndico Sr. Héctor Vicente Giura, con domicilio en Montevideo Nº 1576, piso Nº 8, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de noviembre de 1976 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Fernando F. Ottolenghi, secretario.

e.31|8 Nº 1.098 v.6|9|76

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por el término de dos días que ha resuelto tener por aprobado el Balance General al 31|1|76, presentado por el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador de "SOCIEDAD UNION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCION EN LA ARGENTINA, SUCA S. A. en liquidación judicial" y declarar extinguida dicha sociedad, dando por finalizado su proceso liquidatorio (art. 41, inc. e. de la Ley de entidades financieras (t.o.).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Alejandro Quintela, secretario.

$ 1.800.— e.2|9 Nº 89.655 v.3|9|76

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días que en autos "EMEC S. A. s|quiebra", se regularon en $ 1.500 y $ 1.000, los honorarios del Dr. Eduardo I. Colombres Mármol y los del apoderado Estanislao E. Maldones, respectivamente, de la deudora. En $ 6.000, los del Síndico Marcos Doliwsky, en $ 1.500, los del Escribano inventariador don Jorge Luis Poccard por los inventarios de fs. 385| 434; en $ 2.000, los del Banco de la Nación Argentina y en $ 3.000 los honorarios en conjunto de la Dirección Letrada del mismo (Art. 213, Ley 19.551 y 100 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, julio 19 de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.000.— e.2|9 Nº 89.665 v.3|9|76

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloisa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "VALENTIN JAIUT Y CIA. S. C. A. y VALENTIN JAIUT s|Quiebra", Síndico Félix Tulles Berges, con domicilio en la calle Córdoba 904, 9º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 25 de noviembre de 1976, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 58 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.500 e.1º|9 Nº 89.338 v.7|9|76

Nº 6

Juzgado en lo Comercial 6, Secretaría 12, en autos: "VILLEGAS JOSEFA LUISA a|cancelación de documentos" ordena publicar el siguiente edicto: "Bs. As., Febrero 6 de 1976, autos y vistos:...". — Dispone la cancelación de las siguienes letras de cambio: 1) librada en Buenos Aires el 11|8|75 por $ 10.000.—, a favor de Cía. Industrial Farmacéutica S. A. I. C. F. — 2) Dos libradas en Bs As, el 11|8|75 por $ 20.000 c|u a favor del Sanatorio Güemes S. A., siendo su libradora la beneficiaria, aceptadas por Bco. Prov. Bs. As., el mismo día y endosadas en blanco por la beneficiaria. — Siendo sus vencimientos 180 días vista, pagadera en Bs. As., — A los efectos previstos por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo notificarse la presente resolución por oficio del Bco. aceptante y por Cédula a las libradoras... "Ricardo Matías Richards". — Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Atento lo solicitado precedentemente, redúcese la publicación ordenada a fs. 10 al término de cinco días. — Fdo. Ricardo Matías Richards. Juez.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.

$ 6.500 e.1º|9 Nº 89.250 v.7|9|76

Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría número 11 comunica por cinco días la quiebra de: "DIRA. S.C.A. y su socio solidario ELVENIS MUZZU" Síndico: Contadora pública Lydia E. Castellari, domiciliada en calle Del Carmen 739, a quien hasta el día 28 de setiembre de 1976 se puede hacer entrega de los títulos justificativos de créditos. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e. 31|8 Nº 1.102 v. 6|9|76

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de esta Capital, comunica por tres días que en los autos caratulados "POLETTI HNOS. S.C.C. su quiebra", se ha concedido la rehabilitación para ejercer el comercio a los integrantes de la fallida, señores Esteban Jacinto, Américo Flavio, Abbondio y Juan Antonio Poletti y deberán cesar en cuanto a los mismos las interdicciones que pudieran afectarlos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 2.400 e.1º|9 Nº 89.347 v.3|9|76

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber en autos "BAILLY TEXTIL S. R. L. s| quiebra. — Expte. Nº 128.372|69", que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos, y que el mismo será aprobado si no se formulan observaciones en el plazo de diez días siguientes al de la última publicación de edictos. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 1.800.— e.2|9 Nº 89.559 v.3|9|76

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "BENGEN SERGIO GUILLERMO", declarada el día 12 de agosto de 1976. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 48 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiera verificado con

anterioridad, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de octubre de 1976. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 21 de diciembre de 1976, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Martín Eduardo Piñero. Domicilio: Báez 739, 2º piso "A". — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Hugo Darí Maciel, secretario.

e.2|9 Nº 1.111 v.8|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco (5) días, la quiebra de: "TASMAN, S.A."; Síndico: Miguel Manuel Danze, domicilio: Bulnes 1895, 2º p. Dpto. "5", quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de octubre de 1976. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de febrero de 1977, a las 8.30 horas.

Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocio, como así pondrá a disposición del referido funcionario, todos sus bienes y|o informe del lugar de su ubicación asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11, incisos 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley número 19.551|72 y en su caso, con los incisos 1 y 7 de dicho artículo. También deberán dentro de 48 horas, la fallida y los integrantes del último directorio, señores José Abuaf, Héctor Martínez y Dionisio Ramón Roa, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo prevléneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Enrique Manuel Butty, secretario.

e.2|9 Nº 1.112 v.8|9|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaria 49. SCHAFER DE NOSCHESE, IRMA TERESA y otro s|cancelación. Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo-Transferible Nº 062318, expedido Banco Boston en Bs. Aires, el día 24|6|76 por $ 190.000 con vencimiento el día 23|12|76. Publíquense por quince (15) días en el Boletín Oficial. — Luis C. Benitez Cruz, Juez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 10.500.— e.2|9 Nº 89.584 v.22|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA ANGELICA FRANCO de CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 20|771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Roberto S. Preller, secretario.

e.2|9 Nº 1.116 v.8|9|76

Nº 2

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nro. 2, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE COPELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.2|9 Nº 1.113 v.8|9|76

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nro. 2, Secretaría Nº 7 del Dr. Anadón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX PASTOR MARUCCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e.2|9 Nº 1.114 v.8|9|76

Juzgado Federal Crim. y Correc. Nro. 2, Secretaría Nº 8, M. de Cejas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PERALTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.

e.2|9 Nº 1.115 v.8|9|76

Nº 4

Por disposición del Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Nino Tulio García Moritán, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ELADIO VAZQUEZ a comparecer en la causa número 3.196, seguida contra Cribioni, Eduardo Rubén; y otros por los delitos de estafa; falsificación de documento; violación de los deberes de funcionario público; negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.2|9 Nº 1.118 v.8|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	24|8|76	JESUS PEDRO MORENO TOFE, o JESUS PEDRO MORENO o JESUS P. MORENO o PEDRO MORENO	2|9	6|9|76	89.001	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	24|8|76	CATALINA KORBASCKA o KORBACSKA de GARBARINI ISLAS	2|9	6|9|76	88.906	1.000
2	4	César Antonio Pescio	8|7|76	BENIGNO VIEZMA	2|9	6|9|76	89.020	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	11|8|76	Carlos Guillermo Revol	2|9	6|9|76	88.859	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	20|8|76	FRANCISCO ACCORINTI	2|9	6|9|76	88.854	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	23|7|76	ALFREDO FRANCISCO FERRARINI	2|9	6|9|76	88.835	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	18|8|76	ALFREDO VALERO ANDREU	2|9	6|9|76	88.827	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	11|3|76	Antonio Eustaquio Vázquez	2|9	6|9|76	88.329	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	ENRIQUE BAÑA	2|9	6|9|76	88.846	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|7|76	JUAN JOSE POLERO	2|9	6|9|76	89.029	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|8|76	JOSE MORENO	2|9	6|9|76	88.907	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	22|7|76	Conrado Atilio ANGELERI	2|9	6|9|76	88.828	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	20|8|76	JOSE PEREZ o PEREZ ROCA	2|9	6|9|76	88.856	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	18|5|76	Augusto Minati	2|9	6|9|76	88.953	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	6|8|76	Merita ALVAREZ	2|9	6|9|76	88.294	1.000
9	18	Elsa G. Arias	23|6|76	ADOLFO FERNANDEZ	2|9	6|9|76	88.890	1.000
9	18	Elsa G. Arias	19|8|76	JOSE SALICANTE	2|9	6|9|76	88.834	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	13|8|76	RICARDO ANTONIO ZATELLI	2|9	6|9|76	89.019	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	ANA MARIA LUCIA REALE	2|9	[illegible]	88.977	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|7|76	JOSE ALBERTO GIULIANI	2|9	[illegible]	82.988	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	19|8|76	Blas ANDREOTTA	2|9	6|9|76	88.869	1.000
12	23	Carlos García Díaz	24|8|76	SOFIA EDELMAN de BEBCHIK	2|9	6|9|76	88.843	1.000
12	23	Carlos García Díaz	10|8|76	Hossien Alí ABBAS	2|9	6|9|76	88.862	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	1º|7|76	Ana María o Ana María Mercedes WARD de KENNY	2|9	6|9|76	88.997	1.000
13	26	Antonello Tramonti	11|8|76	DOMINGO RISSOTTO	2|9	6|9|76	88.915	1.000
14	27	José Luis Caruso	19|8|76	Bruno José Romanato	2|9	6|9|76	88.853	1.000
14	28	Graciela E. González	16|6|76	VICENTE ROMBOLA	2|9	6|9|76	88.926	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	24|8|76	FERNANDO HORACIO PALAZON	2|9	6|9|76	88.914	1.000
15	29	Julio Campos	18|8|76	Teresa ZAMBIANCHI	2|9	6|9|76	88.861	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	11|8|76	YOLANDA ROSA CANDE BERNER	2|9	6|9|76	88.980	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	9|8|76	ELISA D'OTTONE DE ERCOLESSI	2|9	6|9|76	88.981	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	11|8|76	ANTONIO LUIS MONDINI	2|9	6|9|76	88.859	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	26|7|76	ANIBAL HERMIDA	2|9	6|9|76	88.998	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|8|76	Julio César Ortiz	2|9	6|9|76	88.930	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|7|76	Ricardo Felipe Botto	2|9	6|9|76	89.027	1.000
18	36	María Isabel Millán	13|8|76	NATIVIDAD DE JESUS JAYMES DE QUINTANA	2|9	6|9|76	89.033	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|8|76	MARIA ANTONIA MINELLA o MARIA ANTONIA MENNELLA o MARIA ANTONIA MINENLLA o MARIA ANTONIA MINELLA de DIPIERRI o MARIA ANTONIA MENNELLA de DIPIERRI o MARIA ANTONIA MINENLLA de DIPIERRI	2|9	6|9|76	88.905	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|8|76	Héctor Antonio Conde	2|9	6|9|76	89.032	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|6|76	Domingo Carmelo Gerónimo Lacava	2|9	6|9|76	88.903	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|7|76	ISIDRA PELAEZ de NAHMANN	2|9	6|9|76	88.925	1.000
23	46	Hugo Carrillo	23|8|76	GREGORIO RAMON RODRIGUEZ	2|9	6|9|76	88.930	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13|8|76	RODOLFO DOMINGUEZ	2|9	6|9|76	88.945	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	11|8|76	SILVINO PEREYRA LAGE	2|9	6|9|76	88.993	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|8|76	Cecilia ENGEL de LOWENSTEIN y Salomón LOWENSTEIN	2|9	6|9|76	88.984	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	29|7|76	Alonso José Espinosa	2|9	6|9|76	88.875	1.000
27	53	Ana María Luaces	24|8|76	Carmen PIÑA Viuda de RODRIGUEZ	2|9	6|9|76	88.976	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	ANTONIO PIANA y FRANCISCO PIANA	2|9	6|9|76	88.956	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	20|8|76	ZALMAN ROMAROWSKI	2|9	6|9|76	88.873	1.000
29	59	Luis José Carballido	19|7|76	JOSE CAMPOS	2|9	6|9|76	88.831	1.000
30	60	Jos María Scorta	11|8|76	Julio CORRAL y Justa CORRAL FRAGA	2|9	6|9|76	88.860	1.000

e.2|9 Nº 440 v.6|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23|7|76	JUANA SALGADO de MARQUEZ	1|9	3|9|76	88.660	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20|8|76	JUAN CARLOS OLIVERO	1|9	3|9|76	88.757	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20|8|76	Roque MARRONGELLI	1|9	3|9|76	88.811	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|8|76	JOSE DEVINCENZO	1|9	3|9|76	88.653	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|8|76	VIRGILIO FELIX MAZZINI	1|9	3|9|76	88.610	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	20|8|76	JOSE JOSENS	1|9	3|9|76	88.667	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	18|8|76	JUSTINIANO FRESCH	1|9	3|9|76	88.596	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	19|8|76	MAURICIO MASCHINIST	1|9	3|9|76	88.685	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	3|8|76	ELVIRA PALUMBO DE DESMEULES	1|9	3|9|76	88.647	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	16|8|76	MARIA ENCARNACION GUARINO DE MUSINU	1|9	3|9|76	88.632	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	23|7|76	ZULEMA SZAFRORABA de NARODOWSKI	1|9	3|9|76	88.633	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	13|8|76	ADELA NELLY MONTAGNA de GALLO FROT	1|9	3|9|76	88.780	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	23|8|76	Jessie Watkins de Heritier	1|9	3|9|76	88.776	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	22|7|76	José Bringas	1|9	3|9|76	88.579	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	5|8|76	Fernando Pedro TOSINI	1|9	3|9|76	88.614	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	5|8|76	Benigno FERNANDEZ	1|9	3|9|76	88.615	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	9|8|76	Luis Antonio López	1|9	3|9|76	88.609	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	3|8|76	ODON MAXIMO HILARIO CEREZO	1|9	3|9|76	88.629	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	20|8|76	MANUEL ROBERTO CORDO	1|9	3|9|76	88.704	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	13|8|76	MARIA GOICOECHEA de HEGOAS	1|9	3|9|76	88.583	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	5|8|76	VICENTA OROZCO DE BONINI	1|9	3|9|76	88.646	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	18|8|76	FRANCISCO VARELA	1|9	3|9|76	88.772	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	2|8|76	ATANASIO DEREWIANKO	1|9	3|9|76	88.659	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	Luisa Filippe de D'Amelia o María Luisa Felippe de D'Amelia	1|9	3|9|76	88.722	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	18|8|76	JACOBO WAISS	1|9	3|9|76	88.794	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	24|8|76	GUILLERMO JULIO COSSIO	1|9	3|9|76	88.606	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	22|7|76	Antonio Esteban BARRIOS	1|9	3|9|76	88.709	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	28|7|76	MARIA ANIDO de LOZANO	1|9	3|9|76	88.641	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13|8|76	TECLA KRAWEC DE RUTOWICZ	1|9	3|9|76	88.708	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	16|8|76	LUCRECIA FERRARI de DI IORIO y VICENTE DI IORIO	1|9	3|9|76	88.652	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	24|8|76	MARTINUZZI, SANTE	1|9	3|9|76	88.790	1.000
9	18	Elsa G. Arias	16|8|76	ANTONIO BERTO DEJENARO	1|9	3|9|76	88.696	1.000
9	18	Elsa G. Arias	15|7|76	SERGIO TURCHENICI y ZULMA TURCHENICI	1|9	3|9|76	88.788	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	19|8|76	MARIA DEL CARMEN ESPINA de BRU	1|9	3|9|76	88.599	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19-|76	FORTUNATA JULIA ANADON DE HURTADO y ANDRES HURTADO	1|9	3|9|76	88.690	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	11|8|76	HECTOR ALBERTO LOMAZZI	1|9	3|9|76	88.726	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	20|8|76	Jachun Yamil	1|9	3|9|76	88.801	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	13|8|76	CEFERINO HECTOR ROSSI	1|9	3|9|76	88.821	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	16|8|76	Ana Reguera de Salatino	1|9	3|9|76	88.746	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	12|8|76	MARIANA OLGUIN Vda. de SANCHEZ y CELESTINO SANCHEZ	1|9	3|9|76	88.739	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	19|8|76	FRANCISCA SANCHEZ o SANCHEZ y ANGULO	1|9	3|9|76	88.773	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	11|8|76	ILDEFONSO OTERO	1|9	3|9|76	88.630	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	2|8|76	Francisco VITELLI	1|9	3|9|76	88.607	1.000
13	26	Antonello Tramonti	30|7|76	Victorio Zanutto	1|9	3|9|76	[illegible]	1.000
14	27	José Luis Caruso	16|8|76	ADOLFO RODRIGUEZ o ADOLFO RODRIGUEZ PINAL	1|9	3|9|76	88.635	1.000
14	27	José Luis Caruso	20|8|76	CALIXTO ALFREDO ZABALA	1|9	3|9|76	88.867	1.000
15	29	Julio Campos	6|8|76	USER LEIB ADLER	1|9	3|9|76	88.688	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	10|8|76	MARIA NOYA DE RAÑA	1|9	3|9|76	88.774	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	18|8|76	Alfredo SUAREZ	1|9	3|9|76	88.770	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	23|8|76	Luis Ciegoi	1|9	3|9|76	88.587	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	19|8|76	HUGO ZEHRER ZOLTHAI	1|9	3|9|76	88.393	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	20|8|76	Pascual Francisco Muscatelli	1|9	3|9|76	88.623	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	13|8|76	MARIA ELENA AYARRAGARAY	1|9	3|9|76	88.789	1.000
17	34	Diego Norberto Quirino	19|7|76	Israel José WANCIER y Zelda Raquel LIN	1|9	3|9|76	88.597	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	18|8|76	Rosa Blejer de Serebrinsky	1|9	3|9|76	88.630	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11|8|76	LUDOVICO SABADO ERRA	1|9	3|9|76	88.636	1.000
18	36	María Isabel Millán	20|8|76	ROBERTO ESPOSITO y SALUSTIANO ESPOSITO o EXPOSITO POL	1|9	3|9|76	88.701	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21|7|76	ADOLFO JUAN BAUTISTA FARINA	1|9	3|9|76	88.707	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|8|76	Josefa Abitante de CHAMOLES	1|9	3|9|76	88.608	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	12|7|76	VALENTIN FRANCISCO FERNANDEZ	1|9	3|9|76	88.738	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	4|5|76	SALVADOR LOMBARDO y ANGELA, Alesci de LOMBARDO	1|9	3|9|76	88.782	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	4|8|76	MARIA CRISTINA BEDOYA de PIZARRO MIGUENS y VICENTE ARTURO PIZARRO MIGUENS	1|9	3|9|76	88.584	1.000
23	46	Carlos M Saubidet	13|8|76	Angela REVUELTA de MANRIQUE	1|9	3|9|76	88.637	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13|8|76	MARTIN CIOLLARO	1|9	3|9|76	88.590	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13|8|76	MARCELO DOMINGO PALERMO	1|9	3|9|76	88.591	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	9|8|76	Rebeca Frumkin de Itzcovich	1|9	3|9|76	88.624	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	22|7|76	Julián PANELO, Narcisa BOSCH de PANELO, Julián Eliseo PANELO y Manuela Andrea MORILLO de PANELO	1|9	3|9|76	88.654	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	19|7|76	BARBARA PALAZZO de DISTEFANO	1|9	3|9|76	88.692	1.000
26	51	Julio César Dávolos	16|8|76	Margarita SORALUCE de ETCHEGARAY	1|9	3|9|76	88.663	1.000
26	51	Julio César Dávolos	29|7|76	Bernavela BENITEZ de KINEN	1|9	3|9|76	88.601	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	30|7|76	ROBERTO OSCAR BORRELLI	1|9	3|9|76	88.723	1.000
27	53	Ana María Luaces	19|8|76	LUIS TOMASELLI	1|9	3|9|76	88.611	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	23|8|76	José María ARDILES	1|9	3|9|76	88.684	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	16|8|76	EMILIO MASSOLA	1|9	3|9|76	88.625	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	14|7|76	Augusto PERROLLAS	1|9	3|9|76	88.700	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	26|7|76	Basilio SALINAS o SALINAS MATA	1|9	3|9|76	88.699	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	20|8|76	MARIA o MARIA DE LA CONCEPCION DO BRITO de DOS SANTOS	1|9	3|9|76	88.767	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	20|8|76	JUAN CARLOS PANTAROTTO	1|9	3|9|76	88.768	1.000
30	59	Luis José Carballido	3|8|76	DAVID ESTEVEZ	1|9	3|9|76	88.634	1.000
30	60	José María Scorta	2|8|76	AMERICO PELLEGRINO INGRAVALLO	1|9	3|9|76	88.820	1.000

e.1º|9-Nº 439 v.3|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a ENRIQUE HERIBERTO BONICIO VALENZANI, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Degaudenzi, Irma Inés c|Valenzani, Enrique Heriberto B. y otros y|u sub-inquilinos s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Carlos F. García, Oficial 1º.

$ 1.800.— e.2|9 Nº 89.566 v.3|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OMAR OSUNA o JORGE OSMAR OSUNA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de agosto de 1976. — Carlos Enrique Zucca, secretario.

e.2|9 Nº 1.121 v.8|9|76

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTILIA AZUSENA CASAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio, causa Nº 18.140, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 12 de agosto de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.2|9 Nº 1.122 v.8|9|76

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, del doctor Virasoro, emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE ANTONIO BRICCI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.068 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 23 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.

e.2|9 Nº 1.123 v.8|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3, de Primera Instancia de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado BARTOLOME JORGE DEMAESTRI para que comparezca a estar a derecho en el curso de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. — Fdo.: Jorge Luque. Juez Federal. — Autos caratulados: "Fisco Nacional c|Demaestri, Bartolomé Jorge; Rodrigue, Jorge Alberto Marcos; Balbi, Pedro Narciso, y|o quien resulte propietario s|expropiación".

San Martín, 18 de agosto de 1976. — Osvaldo Mitchele, secretario.

e.2|9 Nº 1.124 v.8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Ernesto A. Spangenberg, se cita a emplazar a NESTOR MARCELO ELIAS para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional Nº 1, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 20 de agosto de 1976. — Ignacio E. Basombrío (h.), secretario.

e.2|9 Nº 1.125 v.8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín provincia de Buenos Aires doctor Ernesto A. Spangenberg se cita y emplaza a NARCIZO BARROS para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a estar a derecho en la causa Nº 9.579 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 19 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.2|9 Nº 1.126 v.8|9|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por cinco, al prófugo HUGO NESTOR LONGHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.880|67, que se le sigue por infracción al artículo 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, 20 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.2|9 Nº 1.127 v.8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y amplaza a IGOR POLUYAN para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº P-78|63 que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 19 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 2|9 Nº 1.128 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ENRIQUE MARTIN MAETHER, para que dentro del plazo de quince días, a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri a estar a derecho en la causa Nº M-129|63 que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 19 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 2|9 Nº 1.129 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a WENCESLAO MIGUEL CACERES y ROSALIA CASTRO para que dentro del término de quince días contando a partir desde el último de su publicación en el presente, que se hará por cinco, comparezcan ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a estar a derecho en la causa Nº 6.501|66 que se les sigue por infracción al art. 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

San Martín, 16 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 2|9 Nº 1.131 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SILVA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 13.452 que se le sigue por inf. art. 212 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 20 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 2|9 Nº 1.130 v. 8|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spanbengerg, se cita y emplaza a MARGARITA RAMIREZ para que dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, del Dr. Carlos G. Daneri, a prestar declaración indagatoria en los autos número 15.787|76 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

San Martín, 13 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 2|9 Nº 1.132 v. 8|9|76

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la sección Azul, Pcia. de Buenos Aires, Dr. José Andrés Meza, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PRESENTADO INSAURRALDE, hijo de Presentado y de Claudia Ramírez, argentino, nacido en Las Toscas, Pcia. de Santa Fe, el día 28 de setiembre de 1946, soltero, instruido, chofer, L.E. número 7.880.084 con último domicilio conocido en la localidad de Las Toscas, Santa Fe: a fin que se presente al Juzgado Federal de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 25 de Mayo Nº 725, por ser requerido en la causa Nº 16.317, caratulada: "Insaurralde, Presentado-Inf. art. 192, C. Penal Loma Negra": haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 20 de agosto de 1976. — Eduardo Luis Vischi, secretario

e. 2|9 Nº 1.133 v. 8|9|76

MISIONES

Por disposición de la señora jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de Misiones Dra. Aleida M. de Varela Sarcos, se cita por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CELESTINO LOPEZ, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión chofer apodado "Mario", hijo de Celestino López y de Florentina Romero, cuyo último domicilio fijara en Garupá Misiones, para que designe defensor en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas reiteradas (Expte. Nº 124|71), bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 20 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.

e. 2|9 Nº 1.134 v. 8|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "PALATNIK DE FRIDMAN, SARA BEILA s|sucesión", Expte. Nº 17.857, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 3.8, Capital, el día jueves 9 de setiembre de 1976, a las 15.30 hs., la Unidad Nº 14, del 6º piso, letra "M" del inmueble ubicado en esta Capital, calle España, hoy Melchor Gaspar de Jovellanos 208 cuya superficie común es de 26,72 m2, más 2,10 m2 de balcón y una superficie propia de 53,03 m2 cubiertos, lo que hace una superficie total de 81,85 m2 de superficie, correspondiéndole un porcentual del 5,38 o|o. — La unidad adeuda la suma de $ 3.700.— en concepto de expensas comunes y arreglos del edificio. — Base: $ 800.000.—, contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|o de sellado. — El departamento está y se entrega desocupado. — Se visita todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 4.300.— e. 2|9 Nº 89.654 v. 6|9|76

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "MICO CARRERES, JUAN ENRIQUE y GOMEZ de MICO, REGINA s|sucesiones" (Expediente Nº 9.564), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de la Capital Federal, el día jueves 9 de setiembre de 1976, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Terrada Nº 1151, entre Avenida Gaona y Luis Viale, de la Capital Federal, cuyo terreno mide 8,66 m de frente por 35 m de fondo. — Tiene jardín al frente y lo edificado consta de 6 dormitorios, 2 cocinas, baño, lavadero y terraza. — Posee servicios de luz, gas, cloacas y teléfono. — Se entrega desocupada. — Horario de visitas de 10 a 19 horas diariamente. — Base: $ 174.040. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y cancelar seña y comisión en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Fernando Posse Saguier, secretario.

$ 4.800.— e. 2|9 Nº 89.442 v. 6|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 46 del Dr. Oscar Sergi, comunica por 5 días en autos "J. H. MATERA, S. A. C. I. s|Quiebra", Expte. Nº 2.891, que los martilleros Federico D. Sorribas y Eneas V. Gianella, rematarán el día 13 de septiembre de 1976, a las 9 horas, en Perú 27, Capital, todas las maquinarias, existencias e instalaciones de la fallida a saber: 2 Linotipos Marca "Linotype", modelo 5 (reformada) y 8; 1 Máquina (minerva) Automática "Super Heidelberg" (original tamaño oficio); 1 Máquina Plana Automática (planeta) 72x92;; 1 Máquina Mielhe Vertical Automática Original doble oficio; 1 Máquina Plana "Werk-Augsburg" 81 x 116; 2 Minervas cilíndricas (troqueladoras) marcas "Victoria" y "Phoenix" de 52 x 38 y 42 x 31 respectivamente; Cosedoras a alambre e hilo; Minervas a plato; 2 Guillotinas, "Sybold Automática" y "Gráfica Labor" Semi-Automática; 15 Juegos de Matrices de linotipos, espacios y repuestos nuevos, nacionales e importados; gran cantidad de imposiciones de hierro, plomo de linotipo e interlíneas y lingotes; gran cantidad de resmas de papel ilustración y obra: Máquinas, útiles y toda clase de muebles de oficina y demás maquinarias, muebles y existencias inventariadas en autos. Exhibición los días 8, 9 10, 11 y 12 de septiembre de 9 a 17 horas, en el local de la fallida sito en Lavalle 1653, Capital Federal. Catálogos en las oficinas de los martilleros: Tucumán 983, Piso 1º, Depto. "C", T. E. 35-3744. Condiciones de venta: Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al Contado y en Efectivo y|o Cheque Certificado. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Proceds.). El desarme y traslado corren por cuenta y riesgo de los compradores y su retiro debe efectuarse dentro de los cinco días de realizado el remate.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Oscar Sergi, secretario.

$ 11.500.— e.1º|9 Nº 89.376 v.7|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, comunica por tres días en autos: "BE…FA, EDGARDO LUIS y otra c|PASTRANA, JUAN TELMO y otros s|cobro de alquileres", Expte. Nº 137.459|73, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 7 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, Cap., el inmueble ubicado en la calle Arredondo 4439, de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 m de frente al SE. por 19,60 m en su otro frente al NE. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. G, Manz. 192, Parcela 9. — En estado de ocupación por el propietario y familia. — Base: $ 40.251 (2|3 partes de valuación fiscal). — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 10 por mil. — Todo en efectivo. — Visitas diariamente de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Luis P. P. Leiva Fernández, secretario.

$ 4.500.— e. 2|9 Nº 89.168 v. 6|9|76